BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS¹

Aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE

Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 25-2021-MDCH-CS PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "EJECUCION DE OBRA: REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL FAIQUE, DISTRITO DE CHALACO PROVINCIA DEMORROPON AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) 2507440-CODIGO ARCC SAN 1913

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la

normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos,

catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \underbrace{Om \ x \ PMPE}_{Oi}$$

Donde:

i = Oferta

Pi = Puntaje de la oferta económica i

Oi = Oferta Económica i

Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo **60** del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- 2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
- 3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
- Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;

5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

3.6. RESIDENTE DE OBRA²

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto³, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra⁴, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR⁵ DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

⁴ En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal I) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO – PIURA

RUC N° : 2046979344

Domicilio legal : CALLE SIMON BOLIVAR Nº 204 - CHALACO - MORROPON

Teléfono: : 073-630813

Correo electrónico: : munichalaco@hotmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "EJECUCION DE OBRA: REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL FAIQUE, DISTRITO DE CHALACO PROVINCIA DEMORROPON AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) 2507440-CODIGO ARCC SAN 1913

.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ 255,691.29 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Uno con 29/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de julio del 2021.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior 90%		
S/ 255,691.29 (Doscientos Cincuenta	S/230,122.17 (Doscientos Treinta		
y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Uno	Mil Ciento Veintidós con 17/100		
con 29/100 Soles)	Soles).		

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Gerencial N°69-2021/MDCH-A de fecha del 09 de noviembre del 2021.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°210-2021/MDCH-A de fecha del 03 de agosto del 2021.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de treinta [30] días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar en EL ÁREA DE LA SUB GERENCIA DE RENTAS la suma de S/ 10.00 (Diez y 00/100 Soles) por la reproducción en formato CD y RECABAR LAS BASES en la OFICINA DE LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA de la Entidad, sito en Calle Simón Bolívar N° 204, Distrito de CHALACO, Provincia de Morropón y Departamento y Región de Piura.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N°31084 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N°31085 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
 - Decreto Supremo N°162-2021-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF,
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.
 - Modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF,

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁶

Etapa		Fecha, hora y lugar
Convocatoria	:	16/11/2021
Registro de participantes ⁷ A través del SEACE	:	Desde las: 00:01 horas del 17/11/2021 Hasta las: 23: 59 horas del 25/11/2021
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases	:	Del: 17/11/2021 Al: 18/11/2021
A través del SEACE Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	:	22/11/2021
Presentación, admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	:	26/11/2021 29/11/2021 30/11/2021

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo Nº 1)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo Nº 2)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Oferta económica soles, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 5)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6.**
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. La

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

línea de crédito debe de contener un plazo de vigencia el cual será mayor al plazo de ejecución de la obra, en caso de consorcios dicho documento debe ser emitido de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los consorciados (Anexo N° 7)

Importante

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE, de ser el caso⁹. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para el citado factor.

Importante para la Entidad

Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo № 8)

En el caso de consorcios, todos sus integrantes deben reunir las condiciones exigidas para acceder al beneficio de la exoneración del IGV, debiendo presentar de manera independiente la declaración jurada antes señalada.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

PTPi = c1 PTi + c2 PEi

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

= 0.40

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

= 0.60

Donde: c1 + c2 = 1.00

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL https://chalacorcc.blogspot.com/2020/02/municipalidad-de-chalaco-procesos.html

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. [INDICAR SI DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN]¹⁰ (ANEXO Nº 9)
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. [INDICAR SI DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN]¹¹
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona iurídica.
- g) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
- h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- Análisis de costos unitarios de la oferta económica.¹²

"El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

"El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

- m) Declaración jurada indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:
 - a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

 De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

 Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

 Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en TRAMITE DOCUMENTARIO y ser derivado el mismo día a la OFICINA DE LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL de la Municipalidad Distrital de Chalaco - Morropón, Sitio en Calle Simón Bolívar Nº 204, Distrito de CHALACO, Provincia de Morropón y Departamento de Piura.

2.7. ADELANTOS¹³

2.7.1. ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (08) días siguientes , a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el [20%] del monto del del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [07] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [08] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁵ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

Importante

_

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-FF.

2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será Mensual.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [30] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



Municipalidad Distrital de Chalaco Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



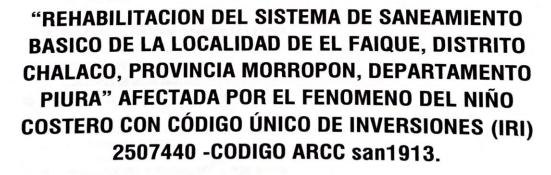
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL



REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:







OCTUBRE - 2021



Municipalidad Distrital de Chalaco

Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



CONTENIDO:

A) CONSIDERACIONES GENERALES:

- DENOMINACIÓN DEL DE LA OBRA.
- FINALIDAD PÚBLICA.
- 3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACION
- 4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.
- 5. NORMAS Y REGLAMENTOS BASE LEGAL
- 6. UBICACIÓN Y ACCESOS AL ÁREA DEL PROYECTO
- 7. ÁREA USUARIA
- 8. SISTEMAS DE CONTRATACIÓN
- 9. FUENTE DE FINANCIAMIENTO
- 10. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OBRA
 - 10.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO:
 - 10.2. METAS FÍSICAS DEL PROYECTO
 - 10.3. MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO
- 11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
- 12. VALOR REFERENCIAL
- 13. FORMA DE PAGO VALORIZACIONES
- 14. LIQUIDACIÓN DE OBRA
- 15. REAJUSTES
- 16. DE LOS ADELANTOS
- 17. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA
- 18. PENALIDADES.
 - Por Mora.
 - De las Otras Penalidades.
- 19. DE LA RECEPCION TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA.
- 20. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS.
- 21. ANTICORRUPCION.
- 22. CUADERNO DE OBRA DIGITAL.

B) CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:



- 1. REQUISITOS DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE.
 - Formación Académica.
 - Experiencia del Personal
- 2. REQUISITOS DEL PERSONAL TÉCNICO DE APOYO
- 3. REQUISITOS DEL PARTICIPANTE.
- 4. EQUIPAMIENTO.
- 5. DOMICILIO PARA NOTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- 6. OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL POSTOR Y/O CONTRATISTA
- 7. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS.







Municipalidad Distrital de Chalaco Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



A) <u>Consideraciones generales:</u>

1.0 DENOMINACIÓN DE LA OBRA.

El presente requerimiento tiene por objeto la contratación de una persona natural y/o jurídica para la ejecución de la obra pública denominada: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL FAIQUE, DISTRITO CHALACO, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA, AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2507440.

2.0 FINALIDAD PÚBLICA.

La finalidad publica para la presente Ejecución de la Obra: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL FAIQUE, DISTRITO CHALACO, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA, AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2507440, es MEJORAR EL NIVEL DE SANEAMIENTO BASICO PARA LA INTEGRACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE NUESTRO PAÍS, DE MANERA INCLUSIVA Y COMPETITIVA, ORIENTANDO AL DESARROLLO NACIONAL, CONTRIBUYENDO AL CIERRE DE BRECHAS Y A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE BASICOS.

3.0 ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.

La región Piura en el año 2017 con la ocurrencia del Fenómeno Pluvial de El Niño, que tuvo categoría de extraordinario, fue afectada en su infraestructura económica, social; ocasionando el deterioro y colapso de carreteras y caminos, canales de irrigación, centros educativos, postas médicas, terrenos de cultivo, etc.

Es en la zona de la sierra de la región donde se produjeron las más altas precipitaciones, y específicamente la zona agrícola del distrito de Chalaco que se conforma de terrazas y laderas, donde fue afectada la infraestructura de saneamiento en mención.

Situación que afecta el servicio de Saneamiento y que la recuperación no está al alcance del gobierno local.

La Municipalidad del distrito de Chalaco con la finalidad de coadyuvar a la cristalización del presente proyecto, elabora el presente expediente técnico.

Las intervenciones de reconstrucción que están comprendidas en el Plan, se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI). Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente.

Mediante la RM 174-201-VIVIENDA, se resuelve encargar al Programa Nacional de Saneamiento Urbino (PNSU) la implementación de las intervenciones de reconstrucción y construcción en materia de saneamiento en los ámbitos urbano y rural y de drenaje pluvial incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano busca obtener el expediente técnico necesarios que permitan cumplir con el objeto de la Ley para la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional, contribuyendo además a restituir el bienestar perdido por los grupos sociales más vulnerables; entre ellos se identificó a la localidad de El Faique, distrito Chalaco, provincia Morropón, departamento Piura, que está incluida en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

En ese contexto, la Municipalidad Distrital de Chalaco, conocedora de la problemática actual que tienen los moradores del caserío El Faique, actualiza el Expediente Técnico elaborado por el Ministerio de Vivienda, que complementa algunas necesidades básicas del sistema y necesarias para el buen funcionamiento.

Considerando lo previo, se precisa que componentes del sistema de agua potable de la localidad de "El Faique" que son parte de la presente Intervención de Reconstrucción mediante Inversión han sido afectados por el Fenómeno del Niño Costero ocurrido el año 2017 estando la rehabilitación dentro de este marco.







Municipalidad Distrital de Chalaco

Gerencia de Infraestructura **Urbano Rural**



El presente proyecto se denomina "REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL FAIQUE, DISTRITO CHALACO, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA, AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2507440.

4.0 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto de la contratación es la ejecución de la obra: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL FAIQUE, DISTRITO CHALACO, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA, AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2507440, la misma que, se desarrollará sobre la base del expediente técnico que está constituido por memoria descriptiva, memorias de cálculo, planos detallados, especificaciones técnicas, sustento de metrados, presupuesto referencial, análisis de precios unitarios, cronogramas de ejecución de obra, fórmula polinómica, estudios básicos de topografía y de mecánica de suelos, otros en base a la normativa vigente.

Deberá cumplir con los aspectos siguientes:

Objetivos del Proyecto:

El objetivo principal del proyecto "REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL FAIQUE, DISTRITO CHALACO, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA, AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2507440.,.



Objetivos específicos:

- Garantizar el acceso al agua potable a la comunidad de El Faique.
- Mejorar la calidad de agua para garantizar la salud integral de la comunidad.
- Adecuada infraestructura de abastecimiento de agua potable.

Metas físicas del Proyecto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
1	OBRAS PROVICIONALES, SEGURIDAD Y MITIGACIÓN AMBIENTAL	GLB	1
2	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA		
2.01	CAPTACIÓN		
2.01.01	CAPTACION MANANTIAL TIPO LADERA	UND	3
2.01.02	CERCO CON MALLA OLÍMPICA (Longitud = 25.00M)	UND	3
2.02	LÍNEA DE CONDUCCIÓN		
2.02.01	LÍNEA DE CONDUCCIÓN PVC C-10 D =1 1/2"	ML	120
2.02.02	PASE AEREO L=25ML	UND	1
2.03	RESERVORIO		
2.04.01	RESERVORIO RECTANGULAR (INC CAJA DE VÁLVULAS) Vol = 20M3	UND	1
2.04.02	SISTEMA DE CLORACIÓN POR GOTEO	UND	1
2.04.03	CERCO CON MALLA OLÍMPICA (Longitud = 14.60m)	UND	1
2.04	LÍNEA DE ADUCCIÓN		
2.04.01	LINEA DE ADUCCIÓN PVC C-10 D =1 1/2"	ML	90
2.05	RED DE DISTRIBUCIÓN		
2.05.01	RED DE DISTRIBUCIÓN PVC C-10 D =1 1/4"	ML	190
2.05.02	CAMARAS ROMPE PRESION TIPO VII	UND	
2.05.03	VALVULAS DE CONTROL	UND	
2.06	FLETE	GLB	





Municipalidad Distrital de Chalaco

Gerencia de Infraestructura **Urbano Rural**



Metas físicas del Proyecto:

OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y MITIGACIÓN AMBIENTAL

- OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES
- SEGURIDAD Y SALUD
- MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO E AGUA II.

CAPTACIÓN DE MANANTIAL TIPO LADERA (03 und)

La captación que fue afectada por las lluvias del Niño Costero 2017, tiene una antigüedad de 20 años y actualmente se encuentra inoperativa. Se puede observar que el área de la cámara de filtros está completamente colmatada de lodo a causa del Fenómeno del Niño Costero. Los muros, tapa y losa de fondo de la cámara húmeda presentan grietas y filtraciones, esto a causa de las intensas lluvias del Fenómeno del Niño Costero, que debilito estructuralmente a la cámara húmeda. La cámara seca se encuentra dañada totalmente y no cuenta con tapa para la protección de los accesorios. No posee cerco perimétrico, por lo que la fuente de agua está expuesta a una posible contaminación. Es una captación Tipo Ladera que durante el fenómeno del Niño del año 2017 se afectaron todos sus componentes

De acuerdo al expediente técnico actualizado por la Municipalidad se verificó que es necesario una renovación de todos los elementos (Considerando la antigüedad del Sistema 26 años), y se implementaran todos los componentes necesarios para su correcto funcionamiento:

- Renovación de la cámara húmeda y cámara seca con concreto f´c= 210 kg/cm2.
- Suministro y colocación de accesorios de ingreso, salida rebose y limpia.
- Construcción de cerco perimétrico de malla metálica Nº 10 cocadas 2"x2"

LÍNEA DE CONDUCCIÓN L= 120.00ML

De acuerdo al expediente técnico actualizado por la Municipalidad se verificó que la línea de conducción tiene una longitud total de 605m con tubería de PVC Ø 1 1/2" clase 10.

Si bien en el Expediente Inicial no consideran daños en la línea de conducción, se ha evidenciado que existen tramos en la línea de conducción que han sido afectados por las lluvias intensas de la zona sin embargo la población por la necesidad de no quedarse sin agua potable, ha realizado rehabilitaciones empíricas, verificando que 120ml de la línea de aducción requiere una intervención con tubería nueva. Se ha comprobado en campo y se sustenta con la evidencia fotográfica que el tramo dañado corresponde a una longitud de 120.0 metros lineales.

Instalación de 120 metros de tubería de PVC de 1 1/2" clase 10 Instalación de tubería de 574.00m de tubería PVC de 1 1/2"clase 10

PASE AÉREO L=25 M.

El pase aéreo se encuentra deteriorado por el FEN Costero, actualmente la tubería se encuentra apoyada por maderas, no cuenta con cable de sujeción y las tuberías están

De acuerdo al expediente técnico actualizado por la Municipalidad se verificó que es necesario una renovación de todos los elementos (Considerando la antigüedad del Sistema 26 años), y se implementaran todos los componentes necesarios para su correcto funcionamiento.

- Renovación de las columnas de sujeción y cámaras de anclaje
- Suministro e instalación de tubería FºGª de 1 1/2".







Municipalidad Distrital de Chalaco

Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



 Implementación de accesorios de anclaje, soporte para cable y fijación de péndolas incluidas la tubería principal.

RESERVORIO RECTANGULAR 20M3 (RENOVACIÓN)

La caseta de válvulas y han sido dañada debido a los deslizamientos producto del FEN Costero. No cuenta con sistema de cloración y cerco perimétrico.

De acuerdo al expediente técnico actualizado por la Municipalidad es necesario:

- ✓ Renovación de reservorio en su totalidad de concreto armado f'c=210 kg/cm2.
- Tarrajeo en el exterior y el interior y pintado en muros exteriores de cámara de válvulas.
- ✓ Suministro e instalación de tapa metálica para la cámara de válvulas.
- ✓ Suministro y colocación de accesorios en cámara de válvulas.
- Construcción del sistema de cloración.
- ✓ Construcción del cerco perimétrico de malla metálica N° 10 cocadas 2"x2"

LÍNEA DE ADUCCIÓN (90 ml)

La línea de aducción, línea que va desde el reservorio a la red de distribución, tiene una longitud total de 340m con tubería de PVC Ø 1 ½" clase 10, de las cuales 90.00m han sido afectadas por el FEN Costero.

✓ Renovación de tubería de PVC de 1 ½" clase 10

RED DE DISTRIBUCIÓN (190 ml)

La red de distribución tiene una longitud total de 460m con tubería de PVC Ø 1 ½" clase 10, de las cuales 190.00m han sido afectadas por el FEN Costero. De acuerdo al expediente técnico actualizado por la Municipalidad, siendo necesario:

✓ Renovación de 190 metros de tubería de PVC de 1 ½" clase 10

CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO VII (05 UND)

Las cámaras rompen presión tipo 7 se encuentran en mal estado. Los accesorios están deteriorados.

De acuerdo al expediente técnico actualizado por la Municipalidad es necesario:

- ✓ Renovación de la estructura de 5 cámaras rompe presión tipo 7.
- ✓ Renovación de 5 tapas sanitarias.
- ✓ Suministro y colocación de 5 accesorios de ingreso, salida rebose y limpia.

VALVULAS DE CONTROL (6 UND)

De acuerdo al expediente técnico actualizado por la Municipalidad se verificó que existen 6 cajas de válvulas de control que se encuentra en mal estado, con las paredes de concreto fisuradas, incluso rotas. Asimismo, presentan sus accesorios deteriorados y con fugas.:

5.0 NORMAS Y REGLAMENTOS - BASE LEGAL

El siguiente listado de normas, no debe considerarse limitativas para el **CONTRATISTA** por cuanto éste deberá considerar **OBLIGATORIAMENTE** cualquier otra norma que sea de aplicación al objeto de la convocatoria y que se encuentre vigente al momento de la ejecución del proyecto.

Normas relacionadas:

- Artículo 2º de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ (31-10-93), menciona que es derecho de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y con respeto a los recursos naturales.
- Ley Nº 27783 Ley de Bases para la Descentralización
- Ley orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867







Municipalidad Distrital de Chalaco

Gerencia de Infraestructura **Urbano Rural**



- Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972
- Ley N° 29664, Ley de Gestión de Riesgo; y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 048-2011 PCM.
- Según Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, de la Ley Nº 30225 que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 350-2015, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley de Recursos Hídricos Ley Nº 29338 y sus reglamentos.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 Ley Nº 31084.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Resolución de la Contraloría Nº 320-2006 CG que aprueba las normas de control interno.
- Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Ley Nº 29783, de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Normas, Manuales y/o Directivas del Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de Inversiones.

- Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE PE.
- Decreto Supremo N° 104 − 2017-EF, Decreto que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva Nº 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 006-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Manuales, Guías Metodológicas y Casos Prácticos de elaboración de estudios de Preinversión reaccionados con el alcance de la presente consultoría, publicados en la página Web de la Dirección General de Platicas de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Resolución Ministerial Nº 633-2018-MTC/01 Metodología específica "Ficha Técnica Estándar, Instructivo y Líneas de Corte para la Formulación y Evaluación de proyectos de inversión en carreteras Interurbanas".
- Anexo Nº 01-Contenidos Mínimos del Estudio de pre inversión a Nivel de Perfil.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Normas Relacionadas con La Reconstrucción con Cambios (RCC)

- Ley N° 30556-2017, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo Nº 091-2017-PCMR, publicado el 12.09.2017, se aprueba el Plan de Reconstrucción, denominado "Plan Integral de Reconstrucción con Cambios" (PIRCC).
- Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo Nº 094-2018-PCM, "Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios".
- Decreto Supremo Nº 003-2019-PCM, Reglamento de la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.







Municipalidad Distrital de Chalaco

Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



- Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM.
- Decreto Supremo Nº 155-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo Nº 107-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el reinicio del proceso de contratación en el marco del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.
- De manera supletoria, para lo no consignado en la Normativa de la Ley N° 30556, se aplicará la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 344-2018, que deroga el Decreto Supremo 350-2015 Reglamento de Ley de Contrataciones del estado.
- Decreto Supremo Nº 289-2019-EF, Disposiciones para la Incorporación Progresiva de BIM en la Inversión Pública.
- Decreto Legislativo Nº 1071-2008 Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG.
- Resolución de Contraloría Nº 147-2016-CGR "Servicio de Control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra".
- Directiva Nº 012-2017 OSCE/CD, Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de obras.
- Directiva Nº 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra".
- Reglamento de Metrados.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura.
- Normas asociadas de la contraloría que se apliquen de manera supletoria sobre la ejecución contractual de la obra.
- Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, uso de cuaderno de Obra Digital RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 00023-2021-ARCC/DE

Normatividad, Protocolos y Demas Disposiciones referente a la Emergencia Sanitaria por el COVID-19

La consultoría de supervisión desarrollará sus labores teniendo en cuenta los criterios recomendados para regular las normas de seguridad y salud en el trabajo y así adoptar LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, según los siguientes alcances y demás disposiciones que inciden en la ejecución de Obras Públicas:

- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM: "Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".
- Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM: "Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo Nº 080-2020- PCM".
- Decreto Supremo Nº 103-2020-PCM: "Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".
- Decreto Supremo Nº 110-2020-PCM: "Decreto Supremo que dispone la ampliación de actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otra disposición".
- Resolución Ministerial Nº 134-2020-PCM: "Determinan el inicio de actividades del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios para zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del DS Nº 094-2020-PCM".
- R.M Nº 087-2020-VIVIENDA, "Aprueban Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades"







Municipalidad Distrital de Chalaco

Gerencia de Infraestructura **Urbano Rural**



- R.M N° 0257-2020-MTC/01, "Aprueban diversos Protocolos Sanitarios Sectoriales en Prevención del COVID- 19".
- R.M Nº 448-2020-MINSA, "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Decreto Legislativo Nº 1846: Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas.
- Directiva Nº 005-2020-OCSE/CD: Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486.

6.0 UBICACIÓN Y ACCESOS AL ÁREA DEL PROYECTO

Su ubicación política corresponde a:

Departamento:

Piura

Provincia

Morropón

Chalaco

Distrito Localidad **EL FAIQUE**

El Distrito de Chalaco es uno de los diez (10) distritos que conforma La Provincia de Morropón, y está ubicada en el departamento de Piura a una altura aproximada de 2200 m.s.n.m.



Aspecto Geográfico – Ambiental.

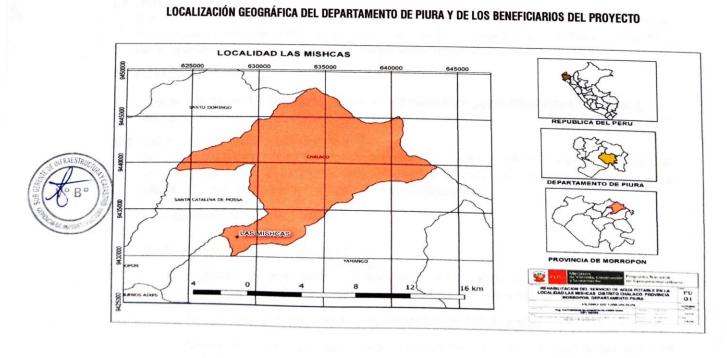
Región Natural

Sierra

Aspecto Cartográfico.

Caserío **EL FAIQUE**

Gráfico Nº 01





Municipalidad Distrital de Chalaco

Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



VISTA AÉREA DEL ÁMBITO DEL PROYECTO





7.0 ÁREA USUARIA

El área usuaria para el desarrollo de la siguiente contratación será la Gerencia de Infraestructura Urbano Rural — Sub-Gerencia de Estudios y Proyectos de La Municipalidad Distrital de Chalaco.

Así mismo, la conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo N° 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por El Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Chalaco, es decir por la **Gerencia de Infraestructura Urbano Rural – Sub-Gerencia de Estudios y Proyectos**.

8.0 SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el análisis de precios unitarios y presupuesto analítico del expediente técnico, donde se han especificado las cantidades, magnitudes y calidad de la prestación, el sustento de metrados, planos de detalle, especificaciones técnicas.

9.0 FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS (RECONSTRUCCION CON CAMBIOS).
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.

10.0 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OBRA

SE INFRAESTRICTION OF THE PROPERTY OF THE PROP

De acuerdo al expediente técnico aprobado por la municipalidad Distrital de Chalaco, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 211-2021-MDGH-GM**, de fecha 03 de AGOSTO del 2021, con precios vigentes al mes de julio del 2021; el proyecto contempla los siguientes componentes principales:

10.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO:

10.1.1 Descripción de la zona del proyecto:

La población de dicho caserío es de condición de extrema pobreza que en su mayoría se dedica a la agricultura la misma que presenta bajos niveles de rendimientos y cuya producción es de autoconsumo.

Vías de comunicación, medio de transporte y tiempo duración hasta la localidad

Partiendo de la ciudad de Lima por la Carretera Panamericana norte, se llega a la ciudad de Piura, luego a 106 km llegamos a El Faical, siguiendo la Vía afirmada se llega al distrito de Chalaco, luego se toma otra ruta afirmada para llegar a la localidad de "El Faique", cuyo recorrido es 01 hora 45 minutos aproximadamente.

Tramo Ruta Lima-Piura-Morropón-El Faique



Municipalidad Distrital de Chalaco

Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA			MEDIO DE	NCIA	W Bo
TRAMO	TIPO	TRANSPORTE	DISTAN((KM)	TIEMPO (H-M)	
Troimo			BUS	984	18:00:00
Lima - Piura	ASFALTADA	bueno		96	02:00:00
	ASFALTADA	bueno	CAMIONETA	-	00:10:0
Piura – Morropón		bueno	CAMIONETA	10	
Morropón - El Faical	ASFALTADA	bueno		50	03:00:0
	AFIRMADA	regular	CAMIONETA	-	01:45:0
El Faical - Chalaco		regular	CAMIONETA	30	01:45.0
Chalaco - El Faique	AFIRMADA	regular		-	

DESCRIPSION TOPOGRAFÍCA

Para el desarrollo y procesamiento del levantamiento topográfico, se tuvo en primera instancia los lineamientos técnicos mínimos por parte del PNSU, y para este caso se utilizó diferentes equipos como; GPS, Radios de Comunicación y otros.

El posicionamiento de los puntos de apoyo para los trabajos topográficos se realizó con un sistema de posicionamiento GPS, considerando para iniciar los trabajos una base relativa con sus respectivas coordenadas planimetrías y altimétricas de la red universal.

El área del proyecto se desarrolla sobre terreno plano, que va desde las elevaciones 1635.00 mnsm (puntos más altos) a 1300.00 msnm en la parte más bajas (zona de viviendas)

Descripción de la tipología de Suelos

Encontramos formaciones de alta erosión sobre fallas sub climales, con muy fértil manto vegetal y alta humedad. Formaciones dolomíticas características de terrenos del periodo terciario. Y terrenos fertilizados por las aguas fluviales.

De acuerdo con lo observado en la calicata realizada en el reservorio y en la línea de aducción predomina terrenos firmes semi-rocoso.

Clima, calendario e intensidad climáticos

Por su ubicación geográfica, es decir, por encontrarse en plena zona tórrida al Sur de la línea ecuatorial, el clima de la localidad de "El Faique", debería ser del tipo tropical, esto es, cálido, húmedo, boscoso y de alta precipitación pluvial. Sin embargo, la presencia de la Cordillera Andina y las corrientes marinas del Humbolt y del Niño, le dan una característica diferente, haciéndola sub-árido tropical, cálido y húmedo, con bajos mantos de nubosidad y fina precipitación pluvial o garúa en invierno. En la parte más próxima a la Cordillera de los Andes, mantiene una temperatura media entre húmedo y frío con 16.5°C en promedio.

10.1.2 Metas Físicas Del Proyecto - Descripción Técnica de la Intervención del Proyecto



ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
1	OBRAS PROVICIONALES, SEGURIDAD Y MITIGACIÓN AMBIENTAL	GLB	1
2	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	1	
2.01	CAPTACIÓN		
2.01.01	CAPTACION MANANTIAL TIPO LADERA	UND	3
2.01.02	CERCO CON MALLA OLÍMPICA (Longitud = 25.00M)	UND	3
2.02	LÍNEA DE CONDUCCIÓN	+	
2.02.01	LÍNEA DE CONDUCCIÓN PVC C-10 D =1 %"	ML	120
2.02.02	PASE AEREO L=25ML	UND	1
2.03	RESERVORIO	-	
2.04.01	RESERVORIO RECTANGULAR (INC CAJA DE VÁLVULAS) Vol = 20M3	UND	1
2.04.02	SISTEMA DE CLORACIÓN POR GOTEO	UND	1
2.04.03	CERCO CON MALLA OLÍMPICA (Longitud = 14.60m)	UND	1
.04	LÍNEA DE ADUCCIÓN	-	
.04.01	LINEA DE ADUCCIÓN PVC C-10 D =1 %"	ML	90
.05	RED DE DISTRIBUCIÓN		
.05.01	RED DE DISTRIBUCIÓN PVC C-10 D =1 %"	ML	
.05.02	CAMARAS ROMPE PRESION TIPO VII	UND	190
.05.03	VALVULAS DE CONTROL	UND	5
.06	FLETE		6
		GLB	1





Gerencia de Infraestructura **Urbano Rural**



MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO: 10.1.3

LA CONTRATISTA DEBE ESTABLECER LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO, ENCONTRADAS DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PREVENIR A LA ENTIDAD OPORTUNAMENTE.

11.0 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de Ejecución de la Obra es de 60 días calendarios (02 MESES) días calendario, a partir de la fecha de inicio de la ejecución de la obra, según las condiciones establecidas en el reglamento de la contratación pública especial.

Inicio del Plazo

Ejecución Contractual:

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la Liquidación de la Obra y se efectúe el pago correspondiente.

Este Plazo de Ejecución empezará a regir a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el artículo 73° del Reglamento de la Ley 30556.

- a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 77 del Reglamento de la Ley 30556.

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Si cumplidas las condiciones antes indicadas, la estacionalidad climática (anomalía) no permitiera el inicio de la ejecución de la obra, la Entidad acordará con el Contratista la fecha para el inicio del plazo de ejecución de la obra.

VALOR REFERENCIAL

El valor referencial de la contratación para la ejecución de la obra, asciende a 255,691.29 (Doscientos cincuenta v cinco mil seiscientos noventa y uno con 29/100 SOLES), incluye el IGV, tributos, seguros, impuestos, pólizas. beneficios sociales y los gastos financieros; así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra materia de las presentes bases.

La estructura del presupuesto ofertado deberá indicar la fecha de la vigencia del presupuesto del expediente técnico. El postor presentara su propuesta cumpliendo con las exigencias de los gastos generales no relacionados con el tiempo de ejecución de obra y gastos generales relacionados con el tiempo de ejecución del proyecto. El postor deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales, de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado

El detalle del presupuesto desagregado es el siguiente:







Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Pai	rcial (S/.)
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD, Y MITIGACION DE IMPACTOS AMBIENTALES				SI	7,922.2
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				SI	3,411.1
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 4.80x3.60	und	1.00	1,251.12	S/	1,251.1
01.01.02	CASETA PARA GUARDIANIA Y ALMACEN	mes	2.00	500.00	S/	1,000.0
01.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTAS	und	1.00	1,160.00	S/	1,160.0
01.02	SEGURIDAD Y SALUD				S/	2,501.8
01.02.01	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	glb	1.00	2,501.80	S/	2,501.8
01.03	MITIGACION DE IMPACTOS AMBIENTALES				S/	2,009.3
01.03.01	MITIGACION DE IMPACTOS AMBIENTALES	glb	1.00	2,009.35	S/	2,009.3
02	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE				SI	139,207.6
02.01	CAPTACION DE MANANTIAL TIPO LADERA (03 UND)				SI	43,585.7
02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				SI	932.9
02.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	15.54	1.12	S/	17.4
02.01.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PARA ESTRUCTURAS	m2	15.54	2.30	S/	35.7
02.01.01.03	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	6.39	137.68	S/	879.7
02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				SI	1,278.6
02.01.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO SEMIRROCOSO	m3	8.79	67.53	S/	593.5
02.01.02.02	NIVELACION Y COMPACTACION MANUAL DE TERRENO NORMAL	m2	10.50	3.03	S/	31.8
02.01.02.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	1.56	155.84	S/	243.1
02.01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp = 30 M.	m3	18.22	22.51	S/	410.1
02.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE			11.50	SI	6,415.4
02.01.03.01	CONCRETO FC=100 KG/CM2 PARA SOLADOS, e=0.10m	m3	7.41	42.41	S/	314.2
02.01.03.02	CONCRETO f'c=175kg/cm2 +30%PM	m3	6.24	462.45	S/	2,885.6
02.01.03.03	CONCRETO f'c=175kg/cm2	m3	3.27	546.06	S/	1,785.6
02.01.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	15.30	56.64	S/	866.5
02.01.03.05	LECHADA DE CEMENTO	m2	0.90	625.90	S/	563.3
02.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		-		SI	10,396.4
02.01.04.01	CONCRETO f'c=210kg/cm2	m3	7.95	568.43	S/	4,519.0
02.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	68.91	56.64	S/	3,903.0
02.01.04.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	394.08	5.01	SI	1,974.3
02.01.05	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				SI	2,156.8
02.01.05.01	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE C/A, E=1.5 cm	m2	31.20	38.79	S/	1,210.2
02.01.05.02	TARRAJEO EXTERIOR C/A 1:5, E=1.5 cm	m2	35.91	26.36	S/	946.5
02.01.06	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA				SI	2,612.2
02.01.06.01	TAPA SANITARIA METALICA DE 0.80x0.80m, e=3/16"	und	6.00	435.38	S/	2,612.2
02.01.07	PINTURA				S	535.6
02.01.07.01	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES	m2	35.91	13.30	S	477.6
02.01.07.02	PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE PARA ESTRUCTURA METALICA	m2	3.84	15.11	Si	58.0
02.01.08	INSTALACIONES SANITARIAS				SI	1,764.0
02.01.08.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE SALIDA 1 1/2" EN CAPTACION	und	3.00	332.45	S/	997.3
02.01.08.02	INST. DE ACCESORIOS DE REBOSE Y LIMPIA Ø 2" EN CAPTACION	und	3.00	142.21	S/	426.6
02.01.08.03	INST. DE ACCESORIOS DE VENTILACION 2" EN CAPTACION	und	3.00	113.35	S/	340.0
02.01.09	MATERIAL FILTRANTE				SI	1,080.5





SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAVA DE 3/4" A 1"

ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp = 30 M

CONCRETO F'C=100 KG/CM2 PARA SOLADOS, e=0.10m

OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

CONCRETO f'c=175kg/cm2

CONCRETO f'c=210kg/cm2

OBRAS DE CONCRETO ARMADO



Item

02.01.09.01

Municipalidad Distrital de Chalaco

Gerencia de Infraestructura **Urbano Rural**

Und.

m3

m3

m2

m3

6.67

5.70

2.74

3.75

22.51

42.41

546.06

568.43

Metrado

4.32



Precio

(S/.)

207.01

Parcial (S/.)

894.28

SI

Descripción

	02.01.09.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAVA DE 1 1/2" A 2"	m3	0.90	207.01	S/	186.31
	02.01.10	CERCO CON MALLA OLIMPICA				SI	16,412.97
	02.01.10.01	TRABAJOS PRELIMINARES				S/	128.25
	02.01.10.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	37.50	1.12	S/	42.00
	02.01.10.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PARA ESTRUCTURAS	m2	37.50	2.30	S/	86.25
	02.01.10.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/	382.90
	02.01.10.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO SEMIRROCOSO	m3	4.05	67.53	S/	273.50
	02.01.10.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp = 30 M.	m3	4.86	22.51	S/	109.40
	02.01.10.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				SI	2,260.69
	02.01.10.03.01	CONCRETO f'c=175kg/cm2	m3	4.14	546.06	S/	2,260.69
	02.01.10.04	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA				SI	13,641.13
	02.01.10.04.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLUMNAS DE TUBO DE F°G°. DE 2° X 2.5MM	und	27.00	89.07	S/	2,404.89
	02.01.10.04.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA METÁLICA nº 10 COCADAS 2"x2"	m2	113.94	80.82	S/	9,208.63
	02.01.10.04.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALAMBRE DE PUAS	m	204.30	1.39	S/	283.98
	02.01.10.04.04	PUERTA METALICA DE 1.00x1.95m. UNA HOJA CON TUBO DE 2" Y MALLA ROMBO DE 2" X 2" N° 10	und	3.00	581.21	S/	1,743.63
	02.02	LINEA DE CONDUCCION				S/	16,948.93
	02.02.01	LINEA DE CONDUCCION L=120ml				SI	4,711.20
	02.02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				SI	212.40
	02.02.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL EN LINEA Y REDES	m	120.00	0.54	S/	64.80
	02.02.01.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO ENLINEA Y REDES	m	120.00	1.23	S/	147.60
	02.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				SI	3,369.60
	02.02.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL 0.40x0.70 m.	m	120.00	12.86	S/	1,543.20
	02.02.01.02.02	REFINE NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS PARA TUBERIA	m	120.00	1.35	S/	162.00
	02.02.01.02.03	CAMA DE APOYO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO PARA TUBERIA, e=0.10m	m	120.00	2.95	S/	354.00
	02.02.01.02.04	RELLENO H=0.30 M CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m	120.00	7.42	S/	000.40
	02.02.01.02.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO EN ZANJAS H=0.30 M	m	120.00	3.50	S/	890.40
	02.02.01.03	TUBERIA Y ACCESORIOS		120.00	0.00		420.00
	02.02.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SP NTP 399.002 C-10, 1 1/2"	m	120.00	7.69	S/	1,129.20
15	02.02.01.03.02	PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION	m	120.00	1.72		922.80
10	02.02.02	PASE AEREO L=25.00m (01UN)			1.72	SI	206.40
/	02.02.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES					12,237.73
	02.02.02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	8.58	1.12	S/	29.34
	02.02.02.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PARA ESTRUCTURAS	m2	8.58	2.30		9.61
	02.02.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		0.00	2.50	-	19.73
	02.02.02.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO SEMIRROCOSO	m3	9.86	67.53	S/	944.50
	02.02.02.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	4.30	23.84	-	665.85
	02.02.02.02.03	NIVELACION Y COMPACTACION MANUAL DE TERRENO NORMAL	m2	8.58	3.03	S/	102.51
	02.02.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Do = 30 M	1112	0.00	3.03	S/	26.00





02.02.02.03

02.02.02.03.01

02.02.02.03.02

02.02.02.04.01

02.02.02.04

SI

SI

SI

SI

SI

SI

150.14

1,737.9

241.74

1,496.20

4,086.0

2,131.61



Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



[...] Descio

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Par	cial (S/.)
02.02.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	14.72	56.64	S/	833.74
02.02.02.04.03	2.02.02.04.03 ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60		223.70	5.01	S/	1,120.74
02.02.02.05	2.02.02.05 REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				SI	320.54
02.02.02.05.01	TARRAJEO EXTERIOR C:A, E=1.5 cm	m2	12.16	26.36	S/	320.54
02.02.02.06	ACCESORIOS METALICOS DE SOPORTE				SI	4,158.86
02.02.02.06.01	CABLE TIPO BOA 6x19 DE 1/2"	m	40.60	14.00	S/	568.40
02.02.02.06.02	PENDOLAS DE CABLE TIPO BOA 6x19 DE 1/4"	m	35.30	9.39	S/	331.47
02.02.02.06.03	ACCESORIOS METALICOS DE ANCLAJE Y SOPORTE DE CABLE PARA PASE	und	1.00	1,026.74	S/	1,026.74
02.02.02.06.04	25.00m ACCESORIOS DE FIJACION DE PENDOLAS 1/4"	und	25.00	89.29	S/	2,232.25
02.02.02.07	PINTURA				SI	161.73
02.02.02.07.01	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES	m2	12.16	13.30	S/	161.73
02.02.02.08	TUBERIA Y ACCESORIOS				SI	375.00
02.02.02.08.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE NTP ISO 4427 SDR 17 DN	m	30.00	10.78	S/	323.40
02.02.02.08.02	PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION	m	30.00	1.72	S/	51.60
02.02.02.09	VARIOS	+			SI	423.73
02.02.02.09.01	LANZAMIENTO DEL SISTEMA DE PASE AEREO	und	1.00	423.73	S/	423.73
02.03	RESERVORIO APOYADO				SI	40,816.96
02.03.01	RESERVORIO DE 20 M3 (01UN)				SI	27,401.41
02.03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				SI	1,075.45
02.03.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	31.45	1.12	S/	35.22
02.03.01.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PARA ESTRUCTURAS	m2	31.45	2.30	S/	72.34
02.03.01.01.03	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	7.03	137.68	SI	967.89
02.03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				SI	812.52
02.03.01.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	7.83	45.02	S/	352.51
02.03.01.02.02	NIVELACION Y COMPACTACION MANUAL DE TERRENO NORMAL	m2	19.36	3.03	S/	58.66
02.03.01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp = 30 M	m3	17.83	22.51	S/	401.35
02.03.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				SI	1,728.08
02.03.01.03.01	CONCRETO F'C=100 KG/CM2 PARA SOLADOS, e=0.10m	m2	19.36	42.41	S/	821.06
02.03.01.03.02	VEREDA DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=10CM, INC. ENCOFRADO	m2	16.60	54.64	SI	907.02
02.03.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				SI	18,064.06
02.03.01.04.01	CONCRETO f'c=210kg/cm2	m3	15.53	568.43	SI	8,827.72
02.03.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	82.68	56.64	S/	4,683.00
02.03.01.04.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	908.85	5.01	S/	4,553.34
02.03.01.05	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS	20.20		the same of the	SI	3,680.1
02.03.01.05.01	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE C/A 1:2, E=1.5 cm.	m2	56.52	38.79	S/	2,192.4
02.03.01.05.02	TARRAJEO EXTERIOR C:A, E=1.5 cm	m2	56.44	26.36	SI	1,487.76
02.03.01.06	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA	-	12.1	599 38	SI	824.0
02.03.01.06.01	TAPA SANITARIA METALICA DE 0.60 x 0.60 m, e=3/16"	und	1.00	308.26	S/	
02.03.01.06.02	ESCALERA DE F° G° DE 1 1/2" X PELDAÑOS DE 1"	und	1.00	233.58	S/	233.5
02.03.01.06.03	PELDAÑOS DE POLIPROPILENO SEGUN DISEÑO	und	6.00	47.03	S/	282.10
02.03.01.07	PINTURA				S/	782.7
02.03.01.07.01	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES	m2	56.16	13.30	S/	746.93
02.03.01.07.02	PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE PARA ESTRUCTURA METALICA	m2	2.37	15.11	S/	35.8
02.03.01.08	VARIOS				SI	321.02







Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Pai	rcial (S/.)
02.03.01.08.01	WATER STOP DE NEOPRENE DE 6°. PROVISION Y COLOCADO DE JUNTA	m	15.20	21.12	S/	321.0
02.03.01.09	INSTALACIONES SANITARIAS			7548	SI	113.3
02.03.01.09	INST. DE ACCESORIOS DE VENTILACION 2" EN RESERVORIO	und	1.00	113.35	S/	113.3
02.03.02	CASETA DE VALVULAS				SI	3,034.9
02.03.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				SI	23.8
02.03.02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	1.33	1.12	S/	1.4
02.03.02.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PARA ESTRUCTURAS	m2	1.33	2.30	S/	3.0
02.03.02.01.03	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	0.14	137.68	S/	19.2
02.03.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				SI	45.9
02.03.02.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	0.55	45.02	S/	24.7
02.03.02.02.01	NIVELACION Y COMPACTACION MANUAL DE TERRENO NORMAL	m2	0.84	3.03	S/	2.5
02.03.02.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp = 30 M	m3	0.83	22.51	S/	18.6
02.03.02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				Si	46.2
02.03.02.03	CONCRETO F'C=100 KG/CM2 PARA SOLADOS, e=0.10m	m2	1.09	42.41	S/	46.23
02.03.02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				SI	885.9
02.03.02.04	CONCRETO f'c=210kg/cm2	m3	0.46	568.43	S/	261.48
	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	6.16	56.64	SI	348.90
02.03.02.04.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	55.01	5.01	S/	275.60
02.03.02.04.03	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				SI	201.3
02.03.02.05	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE C/A 1:2, E=1.5 cm.	m2	3.75	38.79	S/	145.4
02.03.02.05.01	TARRAJEO EXTERIOR C:A, E=1.5 cm	m2	2.12	26.36	S/	55.88
02.03.02.05.02	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA			The second of	SI	308.2
02.03.02.06	TAPA SANITARIA METALICA DE 0.60 x 0.60 m, e=3/16"	und	1.00	308.26	S/	308.2
02.03.02.06.01	PINTURA				SI	33.6
02.03.02.07	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES	m2	2.12	13.30	S/	28.2
02.03.02.07.01	PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE PARA ESTRUCTURA METALICA	m2	0.36	15.11	S/	5.4
02.03.02.07.02	INSTALACIONES SANITARIAS				SI	1,489.6
02.03.02.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE ENTRADA 1 1/2" EN RESERVORIO	und	1.00	516.10	S/	516.1
02.03.02.08.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE SALIDA 1 1/2" EN RESERVORIO	und	1.00	247.10	S/	247.1
02.03.02.08.03	ISUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE LIMPIEZA Y REBOSE 2" EN RESERVORIO	und	1.00	413.48	S/	413.4
02.03.02.08.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE BYPASS 1 1/2" EN RESERVORIO	und	1.00	163.52	S/	163.5
02.03.02.08.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE INGRESO A CLORACION EN RESERVORIO	und	1.00	149.49	S/	149.4
02.03.03	SISTEMA DE CLORACION POR GOTEO				SI	3,523.3
02.03.03.01	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA	-		501.01	S/	2,616.2
02.03.03.01.01	PUERTA METALICA DE 1.20x1.80m. DOS HOJAS (DOS HOJAS DE 0.60m)	und	1.00	581.21	S/	581.2
02.03.03.01.02	MALLA GALVANIZADA Nº 10 DE PROTECCION - CASETA 1.90m x 1.90m	und	1.00	1,452.78	S/	1,452.7
02.03.03.01.03	COBERTURA CON PLANCHA GALVANIZADA	und	1.00	582.30	S/	582.3
02.03.03.02	PINTURA				S/	223.9
02.03.03.02.01	PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE PARA ESTRUCTURA METALICA	m2	14.82	15.11	S/	223.9
02.03.03.03	INSTALACIONES SANITARIAS				SI	683.1
02.03.03.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CASETA METALICA DE CLORACION	und	1.00	683.11	S/	683.1
02.03.04	CERCO DE MALLA OLIMPICA				SI	6,857.2
02.03.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				SI	49.9
02.03.04.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	14.60	1.12	S/	16.3







Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Par	cial (S/.)
02.03.04.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PARA ESTRUCTURAS	m2	14.60	2.30	S/	33.5
02.03.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/	129.6
02.03.04.02.01	The state of the s		1.80	45.02	S/	81.0
02.03.04.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp = 30 M	m3	2.16	22.51	S/	48.6
02.03.04.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE			11.0	SI	1,004.7
02.03.04.03.01	CONCRETO f'c=175kg/cm2	m3	1.84	546.06	S/	1,004.7
02.03.04.04	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA				SI	5,672.9
02.03.04.04.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLUMNAS DE TUBO DE F°G°. DE 2° X 2.5MM	und	12.00	89.07	S/	1,068.8
02.03.04.04.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA METÁLICA nº 10 COCADAS 2"x2"	m2	48.30	80.82	S/	3,903.6
02.03.04.04.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALAMBRE DE PUAS	m	85.80	1.39	S/	119.2
02.03.04.04.04	PUERTA METALICA DE 1.00x1.95m. UNA HOJA CON TUBO DE 2" Y MALLA ROMBODE 2" X 2" N° 10	und	1.00	581.21	S/	581.2
02.04	LINEA DE ADUCCION L=90 ML			400	SI	3,533.4
02.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				SI	159.3
02.04.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL EN LINEA Y REDES	m	90.00	0.54	S/	48.6
02.04.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO ENLINEA Y REDES	m	90.00	1.23	S/	110.7
02.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				SI	2,527.2
02.04.02.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL 0.40x0.70 m.	m	90.00	12.86	S/	1,157.4
02.04.02.02	REFINE NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS PARA TUBERIA	m	90.00	1.35	S/	121.
02.04.02.03	CAMA DE APOYO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO PARA TUBERIA, e=0.10m	m	90.00	2.95	S/	265.
02.04.02.04	RELLENO H=0.30 M CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO		90.00	7.42	S/	667.
02.04.02.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO EN ZANJAS H=0.30 M	m	90.00	3.50	S/	315.
02.04.03	INSTALACIONES SANITARIAS				SI	846.
02.04.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SP NTP 399.002 C-10, 1 1/2"	m	90.00	7.69	S/	692.
02.04.03.02	PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION	m	90.00	1.72	S/	154.
02.05	REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA				SI	34,322.
02.05.01	LINEA DE DISTRIBUCION L= 190 M				SI	7,459.
02.05.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				SI	336.
02.05.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL EN LINEA Y REDES	m	190.00	0.54	S/	102.
02.05.01.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO ENLINEA Y REDES	m	190.00	1.23	S/	233.
02.05.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				SI	5,335.
02.05.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL 0.40x0.70 m.	m	190.00	12.86	S/	2,443.
02.05.01.02.02	REFINE NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS PARA TUBERIA	m	190.00	1.35	S/	256.
02.05.01.02.03	CAMA DE APOYO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO PARA TUBERIA, e=0.10m	m	190.00	2.95	SI	560.
02.05.01.02.04	RELLENO H=0.30 M CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m	190.00	7.42	S/	1,409.
02.05.01.02.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO EN ZANJAS H=0.30 M	m	190.00	3.50	S/	665.
02.05.01.03	INSTALACIONES SANITARIAS				SI	1,787.
02.05.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SP NTP 399.002 C-10, 1 1/2"	m	190.00	7.69	S/	1,461.
02.05.01.03.02	PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION	m	190.00	1.72	S/	326.
02.05.02	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 05 UN				SI	19,014.
02.05.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				SI	
02.05.02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	12.60	1.12	S/	14.
02.05.02.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PARA ESTRUCTURAS	m2	12.60	2.30	S/	







Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)		al (S/.)
nom _	TO DE CONCRETO	m3	1.95	137.68	S/	268.48
02.05.02.01.03	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO				S/	857.7
02.05.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	m3	10.75	45.02	S/	483.9
02.05.02.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m2	12.60	3.03	S/	38.1
02.05.02.02.02	NIVELACION Y COMPACTACION MANUAL DE TERRENO NORMAL	m3	2.35	23.84	S/	56.0
02.05.02.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	12.42	22.51	S/	279.5
02.05.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp = 30 M.	1			SI	729.8
02.05.02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	m2	12.60	42.41	S/	534.3
02.05.02.03.01	CONCRETO F'C=100 KG/CM2 PARA SOLADOS, e=0.10m	m3	0.02	525.70	S/	10.5
02.05.02.03.02	CONCRETO f'c=140kg/cm2	m3	0.40	462.45	S/	184.9
02.05.02.03.03	CONCRETO f'c=140kg/cm2 + 30% PM	IIIS			SI	7,437.4
02.05.02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	m3	4.45	568.43	S/	2,529.5
02.05.02.04.01	CONCRETO f'c=210kg/cm2	m2	59.00	56.64	S/	3,341.7
02.05.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	-	312.60	5.01	S/	1,566.
02.05.02.04.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	312.00	0.01	SI	1,622.9
02.05.02.05	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS		32.80	38.79	S/	1,272.3
02.05.02.05.01	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE C/A 1:2, E=1.5 cm.	m2	13.30	26.36	S/	350.5
02.05.02.05.02	TARRAJEO EXTERIOR C/A 1:5, E=1.5 cm	m2	13.30	20.30	SI	3,082.
02.05.02.06	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA	1	5.00	308.26	S/	1,541.3
02.05.02.06.01	TAPA SANITARIA METALICA DE 0.80 x 0.80 m, e=3/16"	und	5.00	308.26	S/	1,541.
02.05.02.06.02	TAPA SANITARIA METALICA DE 0.60 x 0.60 m, e=3/16"	und	5.00	300.20	S/	252.
02.05.02.07	PINTURA	+ -1	40.00	42.20	S/	176.
02.05.02.07.01	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES	m2	13.30	13.30	S/	75.
02.05.02.07.02	PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE PARA ESTRUCTURA METALICA	m2	5.00	15.11		
02.05.02.08	INSTALACIONES SANITARIAS	+ .1	5.00	145.04	SI	4,719.
02.05.02.08.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE INGRESO 11/2" EN CRP-7	und	5.00	415.04	S/	2,075.
02.05.02.08.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE SALIDA 11/2" EN CRP-7	und	5.00	195.16	S/	975.
02.05.02.08.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE LIMPIEZA Y REBOSE EN CRP-7	und	5.00	254.30	S/	1,271
02.05.02.08.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE VENTILACION EN CRP-7	und	5.00	79.41	S/	397
02.05.03	VALVULAS DE CONTROL 06 UN				SI	7,849
02.05.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				SI	218
02.05.03.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	6.00	1.12	SI	6
02.05.03.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PARA ESTRUCTURAS	m2	6.00	2.30	S/	13
02.05.03.01.03	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	1.44	137.68	S/	198
02.05.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			2	SI	410
02.05.03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	4.80	45.02	S/	216
02.05.03.02.02	NIVELACION Y COMPACTACION MANUAL DE TERRENO NORMAL	m2	6.00	3.03	S/	18
02.05.03.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	1.32	23.84	S/	31
02.05.03.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, Dp = 30 M.	m3	5.90	22.51	S/	132
02.05.03.02.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAVA DE 1/2"	m3	0.06	207.01	S/	12
02.05.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				SI	254
02.05.03.03.01	CONCRETO F'C=100 KG/CM2 PARA SOLADOS, e=0.10m	m2	6.00	42.41	SI	254
02.05.03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	-	0.00	72.41	SI	3,428
02.05.03.04.01	CONCRETO f'c=210kg/cm2	m3	1.98	568.43	S/	
02.05.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	_	26.88	56.64	S/	1,125
02.05.03.04.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	m2	155.88	5.01	S/	1,522
02.05.03.05	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS	kg	155.88	5.01	S/	780







Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



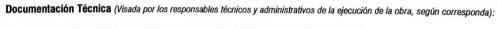
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Pa	rcial (S/.)
02.05.03.05.01	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE C/A 1:2, E=1.5 cm.	m2	13.68	38.79	S/	
02.05.03.05.01	TARRAJEO EXTERIOR C/A 1:5, E=1.5 cm	m2	3.84	26.36	S/	
					SI	1,849.5
02.05.03.06	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA TAPA SANITARIA METALICA DE 0.60 x 0.60 m, e=3/16"	und	6.00	308.26	S/	1,849.5
		+			S/	83.7
02.05.03.07	PINTURA FORMATE EN EXTERIORES	m2	3.84	13.30	S/	51.0
02.05.03.07.01 02.05.03.07.02	PINTURA ESMALTE EN EXTERIORES PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE PARA ESTRUCTURA METALICA	m2	2.16	15.11	S/	32.64
02.05.03.07.02	INSTALACIONES SANITARIAS	+			S/	970.86
02.05.03.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE 1º EN VALVULA DE CONTROL	und	6.00	161.81	S/	
03	FLETE				SI	21,504.38
03.01	FLETE TERRESTRE AGUA POTABLE EL FAIQUE	glb	1.00	4,505.76	S/	4,505.76
03.02	FLETE RURAL AGUA POTABLE EL FAIQUE	glb	1.00	16,998.62	S/	16,998.62
	Costo Directo					68,634.3 4 34,562.44
	Gastos Generales					
	Utilidad					
	Sub-Total					
	IGV				S/.	39,003.76
	Total, Presupuesto de Obra				S/. 2	55,691.29



13.0 FORMA DE PAGO (VALORIZACIONES: 01 Original + 01 Copia + CD')

La Municipalidad Distrital de Chalaco se obliga a pagar la contraprestación al ejecutor en soles; el periodo de valorizaciones es mensual, de ser observadas la Valorización por parte del Supervisor, inspector o el Área Técnica de la Municipalidad Distrital de Chalaco (Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural), debe ser reingresado con el levantamiento de observaciones, siendo el contratista ejecutor de obra pierde el derecho por la demora de dichos pagos de valorizaciones.

El pago por la ejecución de la obra de acuerdo a las valorizaciones mensuales, previa conformidad por parte del supervisor o inspector de la Municipalidad, posterior a la presentación formal, oportuna y sin observaciones del informe mensual, la cual deberá contener como mínimo:





- Informe del Inspector/Supervisor de Obra, indicando el porcentaje físico ejecutado mensual y acumulado, detallando los montos considerados.
 - 1.1. Carta del Representante Legal o Común de la Empresa Contratista Supervisión de Obra, dirigida a la Entidad alcanzándole la valorización para su pago correspondiente.
- 1.2. Informe del Inspector/Supervisor de Obra, indicando el porcentaje físico ejecutado mensual y acumulado, detallando los metrados, montos considerados y demás temas relevantes de la obra, indicando su APROBACION a la valorización.
- Informe del Representante Legal o Común de la Empresa Contratista Ejecutora de la Obra, dirigida al Inspector/Supervisor, alcanzándole la valorización para su revisión y aprobación.
 - 2.1. Carta del Representante Legal o Común de la Empresa Contratista, dirigida al inspector/supervisor, alcanzándole la valorización para su revisión y aprobación.
 - 2.2. Informe del Residente de Obra, dirigida al Representante Legal o Común de la Empresa Contratista, alcanzándole la valorización para su revisión y aprobación.
 - 2.3. CD, con la información contenida en la valorización correspondiente con archivos en formato editable.



Gerencia de Infraestructura **Urbano Rural**



3. Factura indicando el detalle y monto a cancelar de la valorización correspondiente.

4. Valorización, respetando el orden siguiente:

- 4.1. Planilla de Metrados a Valorizar.
- 4.2. Valorización Técnica Financiera.
- 4.3. Ejecutado vs Programado.
- 4.4. Avance Porcentual % Programado vs % Ejecutado.
- 4.5. Avance Financiero Programado vs Ejecutado.
- Determinación del Coeficiente de reajuste "K".
- 4.7. Cálculo de Reajuste.
- 4.8. Cálculo del Reintegro del Reajuste.
- 4.9. Amortización de Adelanto Directo.
- 4.10. D.R.N.C.P.A.D.
- 4.11. Amortización de Adelanto de Materiales.
- 4.12. D.R.N.C.P.A.M.
- 4.13. Control General Financiero de Obra.
- 4.14. Resumen General.
- 4.15. Datos Generales de Obra.

5. Informe Técnico Mensual de los Especialistas propuestos por el Contratista.



- (Sello y firma del profesional en todos los folios de su informe).
 - 6.1. Esp. de Mecánica de Suelos.
 - 6.2. Esp. de Seguridad de Obra.
- 6.3. Esp. de Costos y Presupuestos y/o Valorizaciones.
- 6.4. Esp. en Medio Ambiente.
- 6.5. Esp. en Arqueología.
- 6.6. Esp. Sanitario.
- 6.7. Esp. Mecánica.
- 6.8. OTROS:

7. Cronograma de Obra VIGENTE, reprogramado a la fecha de inicio de ejecución o a la fecha de actualización y/o a la fecha del acelerado de Obra, indicando la Ruta Crítica.

- Presupuesto de Obra.
 - 8.1. A Precios Unitarios: Presupuesto de Obra con los Precios Unitarios Ofertados.
 - 8.2. A Suma Alzada: Presupuesto de Expediente Técnico con los Precios Unitarios.



9. Gastos Generales y Utilidades:

- 9.1. A Precios Unitarios: Gastos Generales y Utilidades de acuerdo a la propuesta económica de la Empresa Contratista
- 9.2. A Suma Alzada: Gastos Generales y Utilidades de acuerdo a Expediente Técnico.

10. Fórmula Polinómica visada por el Jefe del Área correspondiente y Hoja de Bases donde se indique el mes del Valor Referencial.

11. Contrato de Obra.

- 10.1 Copia de Contrato de Obra.
- 10.2 Copia de Personal Propuesto por el Contratista.

12. Entrega de Terreno.

- 12.1. Copia del Acta de Entrega de Terreno.
- 12.2. Copia del Acta de Inicio de Obra.
- 12.3. Copia de Acta de Suspensión de Obra.
- 12.4. Copia de Acta de Reinicio de Obra.

Copia de las Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo, Adelanto de Materiales vigente.

- 13.1. Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento vigente.
- 13.2. Copia de la Carta Fianza de Adelanto Directo vigente.



Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



- 13.3. Copia de la Carta Fianza de Adelanto de Materiales e Insumos vigente.
- 14. Comprobante de pago de Adelantos (copia legible).
 - 14.1. Comprobante de pago de Adelanto Directo.
 - 14.2. Comprobante de pago de Adelanto para Materiales e Insumos.
- 15. Asientos de Cuaderno de Obra del mes valorizado. (Copia legible).
- Certificado de no adeudo por consumo de Agua. (en los casos que corresponda será de forma obligatoria) (copia legible).
- Constancias de Pagos debidamente visados en original por el contador/administrador, o quien haga sus veces, de la Empresa Contratista: (copia legible).
 - 17.1. ESSALUD.
 - 17.2. SCTR.
 - 17.3. AFP.
 - 17.4. SENCICO.
 - 17.5. CONAFOVISER.
- 17.6. SUNAT / RETENCIONES 5TA CATEGORIA.
- 17.7. OTROS:
- 18. Fotocopia de libros de Planillas del Personal de la Obra. (copia legible).
- 19. Certificados de Control de Calidad: (según corresponda) (copia legible).
 - 18.1. Certificados de Calidad de materiales.
 - 18.2. Certificados de Calidad de equipos.
 - 18.3. Densidad de campo y grado de compactación.
 - 18.4. Resistencia a la compresión.
 - 18.5. Otros:
- 20. Fotografías impresas y en magnético de los avances en las diferentes etapas del proyecto.
- 21. Resoluciones de Obra (copia legible).
 - 21.1. Resoluciones de Adicional de Obra.
 - 21.2. Resoluciones de Ampliación de Plazo.
- 21.3. Resoluciones de Cambio de Profesional propuesto.
- 22. Copia de Cartas y autorizaciones (copia legible).
- 21.1. Autorizaciones de los Depósitos de Material Excedente (DME).
- 21.2. Actas de Cierre de los Depósitos de Material Excedente (ACDME).
- 21.3. Autorizaciones de Uso Canteras (AUC).
- 21.4. Acta de Cierre de Canteras (ACC).
- 23. Información de Levantamiento Topográfico (data completa en primera valorización)



4.0 LIQUIDACIÓN DE OBRA

La municipalidad Distrital de Chalaco, actuará de acuerdo al Art. Nº 94 del Reglamento, teniendo en cuenta los plazos vigentes, la **Liquidación Técnica** – **Financiera** de Contrato de Ejecución de Obra a presentar deberá contener como mínimo:

CAPITULO I: DEL INSPECTOR/SUPERVISOR (Se adjunta luego de la revisión correspondiente).

- 01.0 Carta de Inspector/Supervisor de Obra dirigida a la Gerencias de Infraestructura indicando su conformidad a la liquidación de Obra. (En original en cada expediente).
- 02.0 Informe del Inspector/Supervisor de Obra, indicando su conformidad a la liquidación de Obra detallando los montos considerados. (En original en cado expediente)





Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



CAPITULO II: DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

- 02.01 Carta de Representante Legal/Común de la Empresa contratista, dirigida a la entidad alcanzando la Liquidación de Obra para su revisión y aprobación. (En original en cada expediente).
- 02.02 Informe del Representante Legal/Común de la Empresa contratista, dirigida a la entidad, indicando en resumen la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra para su revisión y aprobación. (En original en cada Expediente).
- 02.03 Informe del Residente de Obra, dirigida al Representante Legal/Común de la empresa contratista alcanzándole la Liquidación de Obra para su revisión y aprobación. (En Original en cada Expediente).
- 02.04 CD/DVD, con toda la información contenida en la Liquidación de Obra en formato editable.

CAPITULO III: LIQUIDACION TECNICA DE OBRA.

1. INFORME GENERAL DE LA OBRA.

- 1.1. Nombre de la Obra.
- 1.2. Numero de Procedimiento de Selección y Fecha de convocatoria.
- 1.3. Numero de Contrato y Fecha de Contrato.
- 1.4. Ficha Técnica de la Obra.

2. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATO DE OBRA.

- Copia de Bases Integradas del Procedimiento de Selección.
- 2.2. Copia de Acta de Otorgamiento de la Buena Pro/Consentimiento.
- 2.3. Copia de Contrato de Obra Contrato de Consorcio Vigencia de Poder.
- 2.4. Registro Nacional de Proveedores.
- 2.5. Copia de Resolución de Cambio de Personal Profesional.
- 2.6. Copia de Certificado de Habilidad del Personal Profesional Propuesto.
- 2.7. Copia de Fórmula Polinómica del Expediente Técnico (Contratado Adicional).
- 2.8. Copia de Calendario Valorizado de Obra ofertado.
- 2.9. Copia de Cronograma de Obra Actualizado Aprobado por la entidad.

3. DE LA CARTA FIANZA.

- 3.1. Copia de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento VIGENTE.
- 3.2. Copia de Carta Fianza de Adelanto Directo.
- 3.3. Copia de Carta Fianza del Adelanto de Materiales.

4. DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE CONTRATO.

- 4.1. Copia de Resolución de Aprobación de Expediente Técnico.
- 4.2. Copia de Designación/Contrato del Proyectista y Evaluación del Expediente Técnico según corresponda.
- 4.3. Copia de Designación/Contrato de Inspector/Supervisor de Obra según corresponda.
- 4.4. Copia de Designación del comité de Entrega de Terreno en caso corresponda.
- 4.5. Copia de designación de Comité de Recepción de Obra.
- 4.6. Acta de Entre de expediente Técnico.
- 4.7. Acta de Entrega de Terreno.
- 4.8. Acta de Inicio de Obra.
- 4.9. Acta de Recepción de Obra.
- 4.10. Acta de Culminación de Obra.
- 4.11. Cuaderno de Obra (Original), Copia de Registro de Cuaderno de Obra Digital
- 4.12. Copia del Expediente Técnico.
- 4.13. Planos de Replanteo.
- 4.14. Copia de Resolución de Aprobación/Desaprobación de Adicionales de Obra.
- 4.15. Copia de Resolución de Aprobación/Desaprobación de Ampliación de Plazo.
- 4.16. Copias de Acta de Suspensión/Reinicio del Plazo de ejecución de Obra.
- 4.17. Copia de libros de Planilla del personal de Obra (copia legible).
- 4.18. Certificado de Control de Calidad/Protocolos de Prueba (Copia legible)







Gerencia de Infraestructura **Urbano Rural**



- Copia legible de Autorizaciones y Cierre de los DME (Deposito de Material excedente).
- 4.20. Copia legible de Autorizaciones y Cierre de las Canteras (En los casos que correspondan).
- 4.21. Constancia de no adeudo por consumo de Agua (Copia legible). (en los casos que corresponda será de forma obligatoria)
- 4.22. Constancia de no adeudo de pagos de personal (dicha constancia deberá ser suscrita por las autoridades de la localidad en la cual se ejecuta la obra, validado por Notario/Juez de Paz)
- 4.23. Constancia de no afectación a terceros (dicha constancia deberá ser emitida por las autoridades de la localidad en la cual se ejecuta la obra, validado por un Notario/Juez de Paz.
- 4.24. Copia de Constancia de pagos de la Empresa Contratista.
- 4.24.1.ESSALUD.
- 4.24.2.SEFURO CONTRA TODO RIESGO (SCTR) (del personal y de la maquinaria, según corresponda).
- 4.24.3.AFP.
- 4.24.4.SENCICO.
- 4.24.5.CONAFOVISER.
- 4.24.6.SUNAT/RETENCIONES 5TA CATEGORIA.
- 4.24.7.SUNAT / RETENCIONES 4TA CATEGORIA.
- 4.24.8.0TROS: _



5. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA.

- 5.1. Memoria Descriptiva Valorizada.
- 5.2. Meta Físico Programada y Ejecutada.
- 5.3. Aspecto Físico de Obra.
- Avance Porcentual (%) Programado vs Ejecutado. 5.4.
- 5.5. Avance Financiero (s/) Programa vs Ejecutado.

6. EVALUACION TECNICA DE OBRA.

- 6.1. Valorizaciones de Obra.
- 6.2. Informe de Evaluación Técnica de obra.
- 6.3. Panel Fotográfico Actualizado.

CAPITULO IIII: LIQUIDACION FINANCIERA DE OBRA.

7. EVALUACION PRESUPUESTAL DE OBRA.

- 7.1. Presupuesto Programado.
- 7.2. Presupuesto ejecutado.
- Desembolsos / Comprobantes de pago.
- 7.4. Copia de índice Unificados a utilizar en el cálculo de Reajustes.
- 7.5. Reajustes.
- 7.6. Penalidades.
- 7.7. Resumen de la Liquidación Financiera.

8. OBSERVACIONES, CONCLUSIONES DE LIQUIEDACION.

- Observaciones de la Liquidación Financiera.
- Conclusiones de Liquidación Financiera.
- 9. ANEXOS.
- 10. INFORME FINAL DE OBRA.





Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



15.0 REAJUSTES

Los reajustes de las valorizaciones mensuales estarán sujetos a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Así mismo, serán calculados (por la contratista, la Supervisión de Obra según corresponda) y cancelados en la etapa de Liquidación Técnica – Financiera de Contrato de Ejecución de Obra.

16.0 DE LOS ADELANTOS

Según lo previsto en el Art. Nº 76 del Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, con relación a la Clases de adelantos, para el presente procedimiento de selección se considerará lo siguiente:

ADELANTO DIRECTO (10%).

La entidad otorgará para el presente procedimiento un adelanto directo que no excederá el 10% del valor referencial del contrato, a solicitud del contratista en un plazo que no será mayor a ocho (8) días después de la firma del contrato, pasado el plazo establecido no procederá el adelanto directo. El contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento.

La amortización del adelanto directo se hará mediante descuentos proporcionales en las valorizaciones correspondientes de la ejecución de la obra.



La entidad otorgará para el presente procedimiento un adelanto para materiales que no excederá el 20% del valor referencial del contrato, a solicitud del contratista después del iniciado el plazo de ejecución contractual. Para el otorgamiento del adelanto para materiales, insumos equipamiento o mobiliarios debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos. La amortización del adelanto para materiales e insumos se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo No 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

El contratista deberá presentar las garantías emitidas por idénticos montos conforme a lo estipulado en el artículo 77 del Reglamento, según los adelantos que solicite.

17.0 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

17.1 PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.



El contratista tiene la obligación de elaborar e implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en adelante el Plan, el mismo que deberá ser alcanzado al equipo de la supervisión y a la Entidad con un plazo máximo de siete (07) días calendario después de la suscripción del contrato, su elaboración debe guardar relación con en la Resolución Ministerial Nº 0257-2020-MTC/01 (Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en los contratos de ejecución de obras y servicios de la Red Vial), R.M Nº 448-2020-MINSA: Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, Resolución Ministerial Nº 096-2020-MINAM (Protocolo Sanitario sectorial para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 durante la ejecución de proyectos contenidos en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC) en materia de residuos sólidos y loa Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias), y demás mecanismos dispuestos por la normatividad vigente y otras disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, en la ejecución de las obras de construcción del sector público o privado. Así mismo su contenido deberá ser evaluado en función a la normativa vigente de Ministerio de Salud (MINSA), descrita líneas arriba en el presente requerimiento. Este Plan debe contener los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con



Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



riesgo de exposición a COVID-19 y estos lineamientos deben integrase al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista tiene la obligación de implementar el plan, dentro de los 15 días calendario, posterior a la firma de contrato, o antes del ingreso del personal a obra, bajo responsabilidad del Contratista.

Es responsabilidad del contratista hacer cumplir las disposiciones de los presentes Lineamientos, así mismo supervisar al total de sus trabajadores, el correcto cumplimiento de las disposiciones referente a la emergencia sanitaria por el Covid-19. Los presentes lineamientos se aplican en todas las diferentes etapas de la ejecución de la obra: fase de inicio o reinicio de actividades (planificación), fase de ejecución y fase de cierre (Conformidad, Recepción y Liquidación de Obra), por lo cual el postor deberá expresar su compromiso del cumplimiento del plan COVID, de concordancia con los lineamientos normativos antes mencionados.

17.2 LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS

El Contratistas debe conocer y cumplir estrictamente:

Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los

Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.

El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de la obra.

El contratista es responsable de las afectaciones a terceros, durante el proceso de ejecucion de obra.

El contratista es responsable de las actualizaciones de factibilidades de servicio de energía eléctrica y servicio de Agua.

17.3 PRUEBAS Y ENSAYOS DURANTE LA OBRA.

El costo de pruebas y controles de calidad de materiales y ejecución de trabajos será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos calificados o de universidades y/o instituciones certificadas ya sea públicas o privadas.

El tipo y cantidad de las pruebas y análisis están indicados en el Expediente Técnico de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor o Inspector de obra.

17.4 GESTIÓN DE RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS



El Contratista a través de su residente de obra, deberá desarrollar sus labores teniendo en cuenta el Informe de Gestión de Riesgos, adjunto al expediente técnico de la obra, debiendo comunicar a la Supervisión de la Obra o Entidad, sobre identificación y planificación de los posibles riesgos que puedan darse durante la ejecución de la obra: va sea que se encuentren o no en el expediente técnico.

Durante la ejecución de la obra, la Entidad a través del inspector o supervisor, según corresponda, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

El residente de obra, así como el inspector o supervisor deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuanto menos, lo sugiera el supervisor.

Identificación de Riesgos:

El Contratistas durante la ejecución de la obra deberá de identificar los riesgos previsibles que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones





Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



A continuación, se listan algunos riesgos que se han identificado los mismos que son de carácter de

Riesgos de construcción que generan sobrecostos y/o sobre plazos durante el periodo de construcción, los cuales se pueden originar por diferentes causas que abarcan aspectos técnicos, ambientales o regulatorios y decisiones adoptadas por las partes.

Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros.

Riesgo ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales.

Riesgos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no resultarían imputables a ninguna de las partes.

El contratista durante la ejecución de la obra y de las actividades que le compete, realizara en forma simultánea y paralela la identificación del peligro, la misma que debe estar a cargo de especialistas; con excepción de la vulnerabilidad física, que debe ser realizado principalmente por un ingeniero civil y/o un especialista, quien desarrollaran las acciones correspondientes.

Planificar la Respuesta de Riesgos:

El contratista debe hacer notar a la Municipalidad Distrital de Chalaco las acciones o planes de intervención a seguir para evitar, mitigar, transferir o aceptar todos los riesgos identificados, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Inspector y/o Supervisor de Obra.

Asignación de Riesgos:

En el caso se detecten los riesgos previsibles durante el periodo de responsabilidad, la Municipalidad Distrital de Chalaco requerirá al contratista para que los subsane y tome las medidas pertinentes en un plazo razonable de acuerdo a la magnitud del riesgo, bajo apercibimiento de proceder a la subsanación con cargo a cualquier adeudo que mantenga la Municipalidad Distrital de Chalaco a favor del Contratista y/o reclamar arbitralmente dicho gasto.

17.5 DEL PERSONAL

El Contratista deberá mantener los profesionales propuestos que participarán en la dirección y ejecución de la obra, debiendo estar siempre a cargo de una persona responsable (Residente de obra).

El Contratista empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos para la dirección técnica de la obra, salvo que la supervisión solicite su remoción, así mismo a emplear obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.

El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del supervisor.

17.6 CONFIDENCIALIDAD

La Empresa Contratista deberá resguardar toda información relacionada a la ejecución de la obra, manteniendo la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con dicha ejecución, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la ejecución de la obra.

17.7 GARANTÍA DE LA OBRA

El contratista es responsable de la calidad ofrecida y de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, según lo establecido en su contrato y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra, el plazo de responsabilidad será de Siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil; de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.







Gerencia de Infraestructura **Urbano Rural**



17.8 CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO:

El postor deberá contar con Carta de Línea de Crédito, igual o mayor a Una (01) vez el valor referencial, emitida por una empresa del sistema financiero que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, conforme a los montos y condiciones señalados en las bases, la línea debe contener plazo de vigencia el cual será mayor al plazo de la ejecución de la obra.

17.9 PÓLIZAS

El contratista deberá presentar al Supervisor o Inspector de Obra, las pólizas de seguros que se indican, cuya cobertura deberá ser a partir del inicio de ejecución de obra, hasta la recepción final de obra a entera satisfacción de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Póliza de Seguro de Accidentes Individuales a su Personal Para los ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo Nº 688 y Decreto Lev N° 25897.

Póliza de Seguro contra todo riesgo (SCTR) Características

- Básica; por el monto del contrato,
- Avenida; lluvia e inundación, por el monto del contrato de la obra
- Responsabilidad civil; por el 20% del monto del contrato de la obra
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 20% del monto del contrato de la obra.

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por los contratistas cumplen con requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

17.10 CALIDAD DE OBRA ESPECIFICADA

Materiales y Equipos.

Todos los materiales y equipos destinados a la Obra deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el Contrato y se deberá someter a los ensayos necesarios para verificar sus características. Se podrán aceptar otras propiedades o calidades específicas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

La Municipalidad Distrital de Chalaco, se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si estos no concuerdan con lo estipulado en el Expediente Técnico.

Correrán por cuenta del Contratista, las muestras de materiales requeridos por el Supervisor siempre y cuando no se encuentre dentro de los gastos del contrato del supervisor.

Asimismo, correrán por cuenta del contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos, manifestara su conocimiento.

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

Si el Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, por lo mismo el Contratista está obligado y debe comprometerse a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias por su cuenta y costo.







Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



Toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas por y a expensas del contratista y deberán contar con la aprobación del inspector y/o supervisor de obra.

b) Almacenamiento De Materiales

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Supervisión.

La limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

c) Trabajos Defectuosos o Mal Ejecutados

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de la obra objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, siempre en cuando se demuestre que dichas fallas son atribuibles al contratista, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Supervisión de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer al Contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

d) Equipos, Maquinaria y Medios Auxiliares

El Contratista situará en la obra el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquélla en el plazo establecido, y en todo caso, los equipos que se propusieron en su oferta y/o Bases, en los mismos términos y características. Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Supervisión y/o Inspección de obra.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, la Supervisión notificará de la situación al Contratista y procederá con las sanciones que correspondan. El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Entidad Contratante.

17.11 SALUD Y SEGURIDAD

El contratista tiene la obligación de elaborar e implementar el "**Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**", el mismo que deberá ser alcanzado al equipo de la supervisión y a la entidad después de la suscripción del contrato, su elaboración debe guardar relación con la **NTE G.050** Seguridad Durante la Construcción.

El contratista El Ingeniero Residente, Ingeniero Inspector o supervisor, el personal técnico y obrero que participe en el proceso constructivo de la obra deberá utilizar sus implementos respectivos como son: botas punta de acero, casco, guantes y uniforme según corresponda. También se deberá tener en cuenta la debida seguridad del tránsito vehicular y/o peatonal colocando señales y cercos provisionales de seguridad alrededor del área de trabajo, para bloquear el acceso y evitar así cualquier tipo de accidentes.

El contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la ley de seguridad y salud de trabajo (aprobado mediante Ley N° 279873) y en su Reglamento (Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-







Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que correspondan de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación.

El contratista está obligado a hacer notar a la entidad contratante, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, caso contrario, toda la responsabilidad recaerá sobre el contratista.

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra.

Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones

El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las Instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de la obra, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

17.12 CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costo, hasta la finalización de dicha ejecución.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Asimismo, queda obligado a señalizar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.

El Contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Supervisión acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Supervisor ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.



17.13 COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO

El Contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

La inobservancia del contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades Públicas y las Entidades Concesionarias de Servicios Públicos, acerca de los trabajos en la vía pública de instalaciones de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de su entera y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados.

17.14 INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o



Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia. Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el proyecto y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad y además de ejecutar cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

17.15 PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTAL

La Protección ambiental tendrá la finalidad de minimizar los impactos ambientales durante las etapas de construcción y operación del proyecto, informar acerca de las medidas de prevención, mitigación y corrección que se presentan en el Plan de Manejo Ambiental y cumplir con las normas peruanas e internacionales estipuladas en el Estudio de Impacto Ambiental enmarcados en las normas vigentes.

18.0 PENALIDADES

18.1 PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

62.3 Las bases del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral anterior, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

18.2 OTRAS PENALIDADES

La aplicación de estas penalidades se ciñe al Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia teniendo en cuenta los siguientes criterios:







Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

Así mismo se aplicarán otro tipo de penalidades teniendo en cuenta:

	Ot	ras Penalidades	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de quince (15) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (15) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Cero punto Veinticinco (0.25 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
	Serán eximidos de Penalidad en los siguientes casos: Por fallecimiento del Profesional. Por enfermedad que impida la permanencia del profesional sustentando con certificado médico, que podrá ser verificado por la Entidad.	previsto.	
	 Despido del profesional por disposición de la Entidad. Cambio de profesional, por finalización del Vínculo laboral, debe ser acreditado según contrato. Cambio de profesional, cuando el inicio de la obra se haya suspendido o postergado por mas de 15 dias entre el otorgamiento de la Buena pro y la entrega de terreno. 		
2	Personal Ofertado: En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obro y/o Gerencia de Infraestructura Urbano Rural.
3	Acceso al Cuaderno de Obra: Si el Contratista o su personal (Residente de Obra), no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor de la obra, impidiéndole anotar las ocurrencias, en caso corresponda el suso de cuaderno de Obra en físico.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	
4	Participación de Residente en Obra: El servicio del residente es de forma permanente y directa (Art. 75° del Reglamento). En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada	obra.







Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



	0	tras Penalidades	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Part of Carlot Carlot Carlot
	ejecución de la obra será causal de la penalidad.	día de NO PARTICIPACIÓN.	
5	Valorizaciones de Obra: Por valorizar Metrados no ejecutados (valorizaciones proyectadas), y que ello conlleve a pagos en exceso.	0.5 UIT por cada vez.	obra y/o Informe de la Gerencia de imraestructuro Urbano Rural.
5	Indumentaria e Implementos de Protección Personal. Cuando el contratista no cumpla con controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad. La penalidad será por cada vez de incumplimiento.	0.5 UIT por cada vez de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
6	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el supervisor.	0.5 UIT por cada vez que suceda.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura Urbano Rural.
7	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales.	0.2 UIT por cada vez.	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
8	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el supervisor dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta.	0.5 UIT por cada vez.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
9	Calidad de los materiales: Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor/inspector de obra y/o certificados de control de calidad. La penalidad será por cada vez de incumplimiento.	0.5 UIT por cada vez de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad.
10	Equipos distintos a los declarados en la propuesta técnica. Cuando el equipamiento del Supervisor no cumple con los requisitos mínimos ofertados o que tenga los equipos incompletos para la supervisión de la obra. La penalidad será por cada vez de incumplimiento.	0.5 UIT por cada vez de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
11	Entrega de Información Incompleta: Cuando El Contratista entregue información falsa y/o incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos. La penalidad será por cada vez de incumplimiento.	1.0 UIT por cada vez de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o Gerencia de Infraestructura Urbano Rural de la MDCH.
12	Pagos del personal: Por cumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista por un período mayor a dos meses. La penalidad será por cada atraso detectado.	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
3	Cronograma Valorizado al Inicio del Plazo Contractual: Cuando El Contratista no entregue el calendario valorizado a la supervisión de obra y/o Inspector adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 05 días calendarios de iniciado el Plazo de ejecución. La penalidad será por cada día de retraso.	0.5 UIT por cada día de retraso.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL.
1		0.5 UIT por cada	Según informe del inspector o supervisor de la







Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



	<u>Ot</u>	ras Penalidades	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	la Programación CPM: Cuando El Contratista no entregue el Calendario de Avance Valorizado Actualizado y la Programación CPM, en un plazo de 05 días calendarios de iniciado el Plazo de ejecución. La penalidad será por cada día de retraso.	día de retraso.	obra y/o Informe de la Gerencia de Infraestructura Urbano Rural.
15	Calidad de Ejecución de Obra: Trabajos del contratista mal ejecutados. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.	1.0 UIT por cada vez de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
16	Valorización Mensual: Por no presentar la valorización mensual de Obra concluida el plazo, o por no elaborar y presentar correctamente la valorización del presente mes (de acuerdo a lo indicado en los presentes términos de referencia); dentro los primeros cinco días del mes siguiente. La penalidad será por cada día de retraso.	0.5 UIT por cada día de retraso.	Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o Informe de la Gerencia de Infraestructura Urbano Rural.
17	Residente de Obra: Cuando Residente de Obra no se encuentra en forma permanente en la Obra. La multa será por cada día de ausencia.	0.5 UIT por cada día de ausencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
18	PERSONAL OFERTADO: Cuando el Personal establecido en los gastos generales del expediente técnico (Sin incluir el Residente de Obra), no se encuentre en forma permanente en la Obra, Durante al Plazo señalado de acuerdo a su porcentaje de participación o de acuerdo al calendario de participación del personal.	0.25 UIT por cada día de ausencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.
19		periodo por cada día de retraso y/o cada vez que se detecte incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra. O según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.







Gerencia de Infraestructura **Urbano Rural**



7.9	<u>01</u>	ras Penalidades	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
20	La penalidad será por cada día de retraso y/o cada vez que se detecte incumplimiento. Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo. No presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario, iniciada la obra. La penalidad	0.25 UIT por cada día de retraso.	Según informe del inspector o supervisor de l obra y/o Informe de la Gerencia de Infraestructur Urbano Rural.
21	será por cada día de retraso. ENTREGA DE LOS PLANOS POST CONSTRUCCIÓN Cuando el contratista no entrega en forma oportuna los planos post construcción (Máximo en un plazo de 15 días calendarios culminada la obra) de tal manera que impida a la Comisión de consión	0.2 UIT Por cada Dia de Incumplimiento	Según Informe de la Supervisión de Obra
22	recepción de la Obra, cumplir con sus funciones. El contratista en caso de aprobación de Adicional de Obras en un plazo de (72) horas de ser notificado con Resolución, debe ampliar la Garantía de el 10% del Adicional Aprobado, En caso de incumplimiento por parte de la	05 UIT por cada día de retraso	Según Informe de la Gerencia de Infraestructur Urbano y Rural.
23	contratista de aplicara la penalidad El incumplimiento de la Exclusividad del Residente de Obra dará lugar a: que la entidad comunique al tribunal de contrataciones a fin de que se apertura el procedimiento sancionador, se solicitara el cambio inmediato del profesional y además se aplicara la penalidad establecida.	03 UIT por cada día	Según Informe de la Gerencia de Infraestructu Urbano Rural.

Nota: El procedimiento para cada supuesto, será determinado en base al criterio técnico-legal establecido por el área usuaria.

Para el caso de la multa considerada en el Ítem 01, serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del Profesional
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

Para el caso de las penalidades consideradas en los ítems 2 al 16, en caso de retraso o demora en la ejecución de las prestaciones, antes de aplicarse una penalidad, deberá determinarse si cierto evento constituye un supuesto caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista.

En ninguno de los casos el hacerse efectivo la multa impuesta por estos agravantes exime de responsabilidad al Contratista debiendo levantar dichas faltas a costo del Contratista en el mejor tiempo posible.

La sucesión persistente de faltas, además de la aplicación de las penalidades respectivas será causal de la Resolución del Contrato.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades, pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

19.0 DE LA RECEPCION TOTAL O PARCIAL DE OBRA.

La recepción de la Obra ser Total.

20.0 DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTAS.

Siete años (07) a partir de la conformidad de la recepción total de la Obra.





Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



21.0 ANTICORRUPCION.

Nos permitirá contar con medidas específicas para prevenir, detectar y hacer frente al soborno en las actividades empresariales por este motivo y dado la coyuntura de nuestra época es necesario que el postor tenga buenas prácticas en el tema de la referencia.

22.0 CUADERNO DE OBRA DIGITAL.

El organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ha implementado el Cuaderno de Obra (COD), cuyo uso obligatorio en los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección convocados desde el 29 de Marzo del 2021, aprobado mediante RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 00023-2021-ARCC/DE de fecha 26-03-2021 la Autoridad de Reconstrucción con cambios resuelve, APROBAR EL USO de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, para las obras ejecutadas bajo el marco normativo del Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Públicas Especial para la reconstrucción con cambios.

Dicho instrumento, indispensable para el control de la Obra y para la comunicación entre la Entidad y el Contratista, sustituye el cuaderno de obra físico, que era vulnerable a riegos de perdida, deterioro o manipulación de información.

VºBº El registro en el Cuaderno de Obra Digital se inicia en la fecha de entrega del terreno y culmina con el acto de recepción de la Obra. El Inspector o Supervisor, según corresponda, el residente responsable del registro de información, ingresan a la plataforma digital mediante credenciales (Usuario y Contraseña) asegurando la intangibilidad de la información registrada.

Entre sus distintas Funciones, destacan el registro y seguimiento de la información en tiempo real, el registro en línea de asientos, la Integración con plataforma del SEACE, la búsqueda de asientos registrados y el acceso a otros actores para el seguimiento y monitoreo de la obra.

De igual Modo, se podrán adjuntar evidencias como fotos, planos, presupuestos y otros archivos que contribuyan a registrar los eventos más relevantes que se susciten durante la ejecucion de la obra, Además, dado que esta publicado en internet, será de acceso permanente; es decir, todos los días del año, durante las 24 horas.

La entidad otorgara al Residente de Obra el acceso al Cuaderno Digital de Obra – CDA; creándole su usuario al Residente de la obra; indicando los siguientes datos; el Portor para la firma del contrato presentada los Datos de Residente de Obra, a fin de iniciar el proceso de creación de Usuario de uso de Cuaderno de Obra Digital:



		DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL – TE DE OBRA
Nombre y Apellido	1:	
DNI	:	
CORREO ELECTRONICO	:	
TELEFONO	:	

B) CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS (REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS)

En concordancia con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de requerir



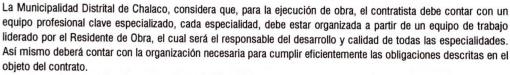
Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



prestaciones que aseguren la oportuna satisfacción de sus necesidades, permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, evitando incluir requisitos innecesarios. En este sentido, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cumplir adecuadamente con el servicio requerido. No obstante, en atención al Principio de Razonabilidad, en su determinación no se puede establecer características o requerimientos desproporcionados.

De otro lado, y de conformidad con lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la evaluación de ofertas de los postores podrán calificarse aquellos aspectos que superen o mejoren el requerimiento técnico mínimo, siempre que no se desnaturalice el requerimiento efectuado; de ahí que la experiencia presentada para acreditar los factores de evaluación debe ser adicional a la experiencia presentada para sustentar los requerimientos técnicos mínimos.

1.0 REQUISITOS DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE



Así mismo cada uno de los profesionales considerados como personal clave, deberán presentar un informe mensual detallado de las actividades ejecutadas en el marco de su especialidad, adjunto a ello deberá adjuntar un panel fotográfico en el que detallen cada actividad desarrollada y que demuestre de manera fehaciente su participación en la ejecución de la obra.

Se conformarán los equipos de trabajo por especialidad, los que deberán estar compuestos por el siguiente personal de apoyo: Profesionales principales, profesionales asistentes, técnicos u otro recurso humano que amerite incorporar.

La experiencia de los profesionales a acreditar es la que haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello, dichos profesionales se resumen en cuadro siguiente:

N.	CARGO	PROFESIÓN	CANTIDAD
1.0	Ingeniero Residente de obra	Ingeniero Civil	1



RESIDENTE DE OBRA

Respecto del Residente de obra "la necesidad de contar con un profesional idóneo para el desempeño de la función como residente de obra encargado de hacer cumplir lo especificado en el expediente técnico. Además, es el encargado de coordinar directamente con el Equipo de Supervisión/Inspector y con la Oficina Gerencia de Infraestructura Urbano Rural — Sub-Gerencia de Estudios y Proyectos de La Municipalidad Distrital de Chalaco, a fin de que durante la ejecución física del proyecto se comunique continuamente el avance y todos aquellos inconvenientes que se presenten en la misma con la finalidad de ser resueltos en el menor tiempo posible por el profesional. En ese sentido debe reunir especializado el cual garantizara la calidad de la buena ejecución de la obra".

a) Ingeniero Residente de Obra: Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado, acreditado con copia simple del Título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio de Ingenieros del Perú. Deberá acreditar experiencia en obras iguales o similares por un período de Treinta y Seis (36) meses, dicha experiencia podrá haberla adquirido como residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector, en obras Similares.



Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



Acreditación:

La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (Traslape), para el computo de tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el espacio de tiempo traslapado.

2.0 REQUISITOS DEL PERSONAL TÉCNICO DE APOYO

El postor a la firma del contrato presentara los nombres del personal Técnico de apoyo, a fin de que el supervisor de Obra y la entidad tenga conocimiento, tengan conocimiento del personal que tiene acceso a dicha Obra.

3.0 REQUISITOS DEL EQUIPAMIENTO

Ítem	Descripción	Cantidad
1	ESTACION TOTAL (INCLUYE PRISMAS)	1
2	BOMBA/MANOMETRO PARA PRUEBA HIDRAULICA	1
3	GENERADOR ELECTRICO	1
4	MEZCLADORA DE CONCRETO 9 P3	1
5	MAQUINA DE SOLDAR.	1
6	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	1



4.0 REQUISITOS DEL PARTICIPANTE

Persona Natural y/o Jurídica con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en rubro de ejecutor de obras, vigente, con un monto facturado acumulado de **Tres (3) Vez** el valor referencial de la contratación en obras iguales o similares; se **considerará obras similares** a las siguientes:

Para el postor y para el personal propuesto se considerará como Obras Similares a la Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o reconstrucción y/o Remodelación y/o Demolición y/o Habilitación y/o Renovación (Incluyendo la combinación de éstas) de: Sistemas y/o Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural, que cuenten con menos 4 de los siguientes componentes: Captación, línea de conducción, reservorio, Pases Aéreos, Cámara Rompe Presión, Válvulas de Control, Red de distribución..

Asimismo, el postor no debe estar impedido, sancionado e inhabilitado para contratar con el estado.

El Postor deberá adjuntar una constancia de visita de campo certificada del lugar donde se ejecutará la obra debidamente firmada por el área usuaria, la no presentación de este documento descalificará al postor.



DOMICILIO PARA NOTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

El postor en la presentación de la oferta presentará una carta de compromiso, consignando una **Dirección de Correo Electrónico**, a donde se le notificará todos los actos y actuaciones recaídos durante la ejecución contractual, como es el caso, entre otros, de ampliación de plazo. Asimismo, señalará un domicilio legal a donde se le notificará los actos que tienen un procedimiento preestablecido de notificación, como es el caso de resolución o nulidad de contrato.

6.0 OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL POSTOR Y/O CONTRATISTA

El contratista para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener presente lo siguiente:

 Revisar detenidamente los documentos relacionados al proyecto, y de ser el caso, comunicar por escrito, dentro del plazo normado las consultas u observaciones, para absolver las aclaraciones o rectificaciones; pues en el caso de no hacerlo, se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas.



Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



- Todos los entregables y documentos relacionados al contrato, deberán ser firmados por el personal competente y debidamente foliados, presentados en mesa de partes de la sede central de la Entidad.
- La habilitación del RNP como Ejecutor de obra, debe estar vigente al inscribirse como participante, al presentar su oferta y al momento de firmar el contrato. Asimismo, los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales variables no se podrán modificar, dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esa manera esté presente la dirección técnica y por ende se asegure la calidad del proyecto.

7.0 CONDICIONES DEL CONSORCIO

De conformidad con el numeral 49.5 del Art 49 del Reglamento, se puede conformar consorcio.

- 1) Número Máximo de Consorciados : 02.
- 2) El porcentaje Mínimo de Participación de los consorciados es de 50%
- 8.0 El Integrante del consorcio que aporte mayor experiencia; tendrá el porcentaje mayor en la participación del presente proceso.

3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.



CONTRATO DE CONSORCIO

Requisitos:

Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de este en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.



C.1. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

RESIDENTE DE OBRA. Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado, acreditado con copia simple del Título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio de Ingenieros del Perú.

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)



Gerencia de Infraestructura Urbano Rural



C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

RESIDENTE DE OBRA

Deberá acredita una experiencia mínima de Treinta y Seis (36) meses, dicha experiencia podrá haberla adquirido como residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector, en obras Similares.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5).

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento

C-3 EQUIPAMIENTO

NI	AD DISTA
100	NoBo =
1	1.W.R. 5
12	MALACO
	200

Ítem	Descripción	Cantidad
1	ESTACION TOTAL (INCLUYE PRISMAS)	1
2	BOMBA/MANOMETRO PARA PRUEBA HIDRAULICA	1
3	GENERADOR ELECTRICO	1
4	MEZCLADORA DE CONCRETO 9 P3	1
5	MAQUINA DE SOLDAR.	1
6	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	1

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos))

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

	EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES	(Hasta 100 puntos)
	<u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado de tres (3) veces el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de efectas que se computarán deada la quastición del acta de	 M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares
	de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.	M >= [03] veces el valor referencial: [100] puntos
	Se considerará obra similar a: Rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación o la combinación de las anteriores de: infraestructura de riego y/o infraestructura para riego.	M >= [2.5] veces el valor referencial y < [03] veces el valor referencial: [80]puntos
	Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹6 de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de dos (02) contrataciones.	M >= 0[2] veces el valor referencial y < [2.5] vez el valor referencial: [60]puntos
	En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.	
	Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.	
	Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.	

La **Opinión N° 185-2017/DTN** indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos ¹⁷	

	EVALUACIÓN ECONÓMICA	Pι	JNTAJE/	ME	TODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	I			
	<u>Criterio:</u>	Pi	= <u>Or</u>	n x F	PMPE Di
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	Donde) :		•
	P. C. P. C.		i	=	Oferta
			Pi	=	Puntaje de la oferta económica i
	Acreditación:		Oi	=	Oferta Económica i
	Co garaditará madianta al degumento que	más b	Om	=	Oferta Económica de monto o precio
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4)	Econó	PMPE	=	Puntaje Máximo de la oferta
			,,,,,,,		
	PUNTAJE TOTAL				100 puntos

 $^{^{17}\,\,}$ Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL
NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal
en [], representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[] Asiento N° []
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado
por su Representante Legal, [], con DNI N° [], según
poder inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas
Jurídicas de la ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en
los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº25-2021-MDCH-CS- PRIMERA CONVOCATORIA** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [60.] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato¹⁹: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

 Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias ²⁰: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

 Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO²¹

"LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (08) días calendario siguientes, a la suscripción del contrato ²², adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²³ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [07] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [08] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos ²⁴ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor,

siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando

De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor,

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 138 del RLCE, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA [INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto		
Penandad Diana =	F x Plazo en días		

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	Penali	dades	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	, -	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	()		

Importanta		
Importante		

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]²⁵.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDA	4D· [

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

²⁵ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°25-2021-MDCH-CS	;

De acuerdo con las bases integradas, la partes lo firman por duplicado en señ [CONSIGNAR FECHA].		
"LA ENTIDAD"	"EL CO	NTRATISTA"

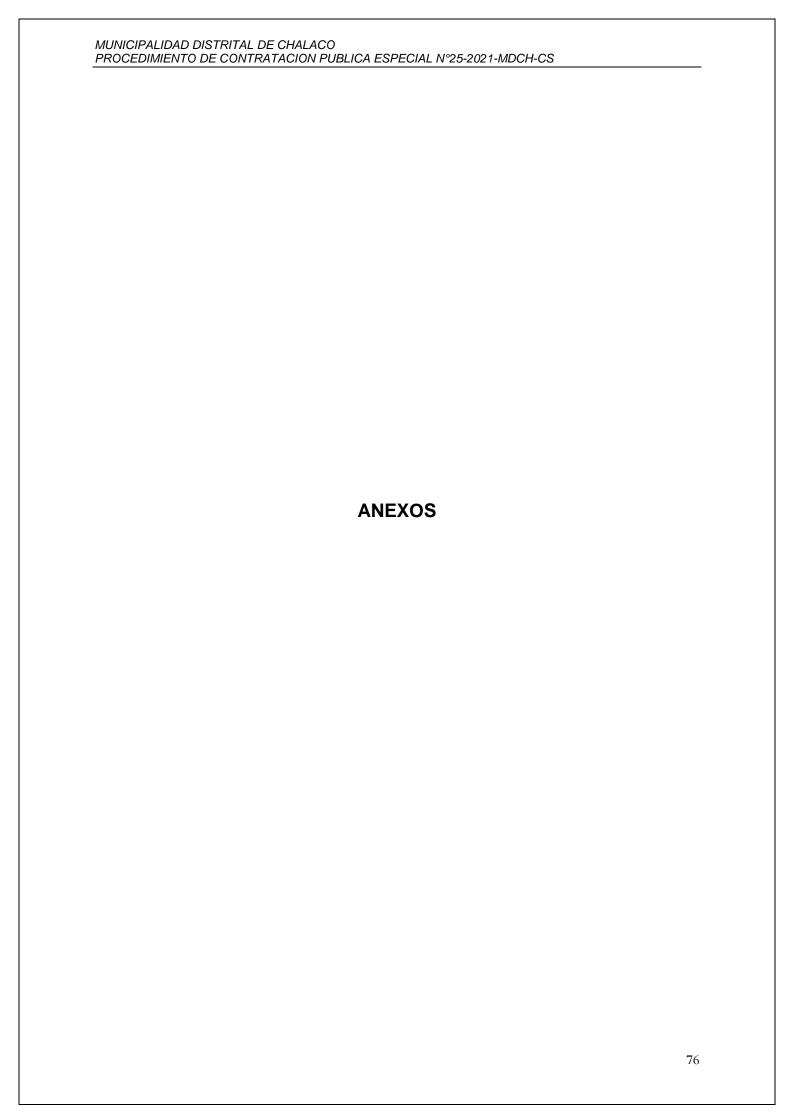
CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento			
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del			
		documento			
2	DATOS DEL Nombre, denominación o raz social				
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	EA LINI CONSORCIO A	DEMÁSS	SE DEBERÁ REGISTRAR I A
			SIGUIENTE INFORMA		DEBERATION IN EACH
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
		Tipo y número del procedimiento de selección			
		Descripción del objeto del contrato			
		Fecha de suscripción del contrato			
		Monto del contrato			
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
			Plazo original		días calendario
			Ampliación(es) de plaz	ZO	días calendario
			Total plazo		días calendario
			Fecha de culminación	de la	
		Plazo de ejecución de la obra	obra		
			Fecha de recepción de		
			Fecha de liquidación o obra	le la	
			Número de adicionales obra	s de	
		Monto de la obra	Monto total de los adio	cionales	
		inonto de la obia	Número de deductivos	3	
			Monto total de los ded	uctivos	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°25-2021-MDCH-CS

			Monto total de la obra (sólo componente de obra)		
5	APLICACIÓN DE PENALIDADES Monto de las penalidades por mora				
		Monto de otras penalidades			
		Monto total de las penalidades aplicadas			
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Junta de Resolución de Disputas	Si	No	
	DEL CONTRATO	Arbitraje	Si	No	
		N° de arbitrajes	'	,	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad			
		RUC de la Entidad			
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia			
		Cargo que ocupa en la Entidad			
		Teléfono de contacto			
8					
l		NOMBRE FIRMA Y SELLOD	FL FUNCIONARIO COMPETEN	TF	



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

$\overline{}$		~			
ч.	ΔΙ	n	$^{\circ}$	re	c
u	G		u		0

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 25-2021-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DI
SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad d
[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DI
SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA
DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1		
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		
Datos del consorciado		
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :	· · · ·	

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 25-2021-MDCH-CS-PRIMERA
CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 25-2021-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 25-2021-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
COSTOS DIRECTOS	
GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
 - En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente: "El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 25-2021-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
- 2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N° 6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA (Aplica para líneas de crédito)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 25-2021-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,
A solicitud de nuestro cliente () (en caso de Consorcio consignar el nombre de
consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito
aprobada y vigente de hasta S/ (Detallar en números
(Detallar en letras).
La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de
la entidad emisora.
Atentamente.
Firma de la entidad emisora
Dirección de la entidad emisora:

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 25-2021-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 25-2021-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁷ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

[&]quot;En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 25-2021-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ²⁸	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1								
2								
3								
4								
5								
	TOTAL							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]	
	Firma, Nombres y Apellidos del postor o
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	representante legal o común, según corresponda

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.